Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de agosto de 2024. **No. 67**

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº LXVII/RFLEY/0849/2024 II P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3389

-0-

DECRETO Nº LXVII/RFLEY/0859/2024 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 3394

-0-

DECRETO Nº LXVII/RFLEY/0863/2024 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 65, una fracción XXIV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3398

-0-

DECRETO Nº LXVII/RFLEY/0869/2024 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua.

Pág. 3400

-0-

DECRETO Nº LXVII/RFCOD/0870/2024 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 268 Bis, primer y segundo párrafos del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 3402

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Nº 083/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó la ampliación y modificación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 3404

-0-

ACUERDO Nº 084/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Faltas al Bando de Policía y del Sistema de Justicia Cívica.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 085/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Panteones.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 086/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 087/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 088/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Axial, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de H-40: Habitacional 40 viv/ha a una zonificación I-0.5: Industrial, de un predio con una superficie de 19,193.22 metros cuadrados.

Pág. 3414

-0-

ACUERDO Nº 089/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Parques Industriales Internacionales Mexicanos, S.A. de C.V., consistente en un aumento de clave de intensidad de uso de una zonificación secundaria IPp: Industria en Parque Pluvial con una clave 0.3 a una clave 0.5 de un predio con una superficie de 295,388.844 metros cuadrados.

Pág. 3421

-0-

ACUERDO Nº 090/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada YVA, S.A. de C.V., consistente en un cambio en la dosificación e intensidad de uso de suelo de SE-2: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 2 y CPC-7 y 8: Captación Pluvial a SE-4: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 4 y dosificación de utilización uso de suelo, en la zonificación de uso mixto SE de clave 2 a clave 4 y definición de ubicacióny conducción de los escurrimientos pluviales en la zona, de un predio con una superficie de 36,638.583 metros cuadrados.

Pág. 3429

-0-

ACUERDO Nº 091/2024 de la C. Gobernadora Constitucional de Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Viasi Buildings and Solutions, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de H-60: Habitacional y SG-I.4: Servicios Generales a una zonificación I-0.6: Industrial, de un predio con una superficie de 84,295 metros cuadrados.

Pág. 3439

-0-

ACUERDO Nº 092/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Construcciones Aryve, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de SUp1-1: Mixto Sub-centro Urbano Pluvial a una zonificación H-40: Habitacional 40 viv/ha., de un predio con una superficie de 118,412.845 metros cuadrados.

Pág. 3448

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº SH/LPE/041/2024 BIS, relativa a la adquisición de lámina galvanizada, perfil y defensa metálica, que incluye postes de acero galvanizado y terminal para defensa.

Pág. 3457

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº SH/LPE/042/2024 BIS, relativa a la adquisición de equipo de laboratorio.

Pág. 3458

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº JMAS-ALM-CT-AD-2024-57, relativa a la adquisición de materiales para mantenimiento de edificios.

Pág. 3459

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº SSCH-LP-019/2024, relativa a la contratación del servicio de talleres y certificaciones en acciones de prevención y atención de las adicciones y salud mental.

Pág. 3461

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº UTCH/LPE/07/2024, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 3463

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO Nº ICHITAIP/PLENO-17/2024 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponer de recursos financieros por un monto de $2,100,000.00, que provienen de recursos estatales de ejercicios fiscales anteriores al año 2023, para finiquitar el juicio laboral identificado como JA/425/17.

Pág. 3465

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO Nº IEE/CE248/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente Nº JIN-421/2024 y su acumulado JIN-430/2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº IEE/CE249/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA
ACUERDO Nº PLENO-021/2024 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se determina fecha de suspensión de labores por la conmemoración del aniversario de la instalación del órgano jurisdiccional.
Pág. 3469

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Nº MC-2417091-091, relativo a la peatonalización de tramo de la calle Tercera.
Pág. 3474

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
Pág. 3475 a la Pág. 3483

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0849/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 9, primer párrafo; y 10, fracciones IX y X; se **ADICIONAN** a los artículos 7, la fracción VII; 10, la fracción XI, y el artículo 12 BIS; y se **DEROGAN** del artículo 9, las fracciones VI y VIII; todos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7. ...

I. a VI. ...

VII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 9. Corresponde **a la persona titular de la Fiscalía** General del Estado, por conducto de las Fiscalías Especializadas:

I. a V. ...

VI. **Se deroga.**

VII. ...

VIII. **Se deroga.**

IX. y X. ...

ARTÍCULO 10. ...

I. a VIII. ...

IX. Participar, a través de la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar, con la Fiscalía General del Estado, en la operación del Programa Estatal de Seguridad Escolar;

X. **Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el desarrollo de las campañas de prevención a que se refiere la fracción VI, del artículo 12 BIS de esta Ley; y**

XI. Las que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 12 BIS. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

I. Auxiliar a las autoridades en el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones legales que de esta deriven;

II. Celebrar acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos de la Entidad a fin de cumplir los propósitos de la presente Ley;

III. Aplicar los programas de prevención para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley, así como apoyar y asesorar a las brigadas escolares;

IV. Formular, desarrollar programas y realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias de la administración pública estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la Entidad y con la sociedad en general;

V. Auxiliar en las revisiones a que se refiere el artículo 30 de esta Ley;

VI. Formular, desarrollar e impartir, en coadyuvancia con la Secretaría, campañas de prevención enfocadas en la detección de la violencia sexual, dirigidas a niñas, niños y adolescentes, de manera clara, accesible, adecuada y apropiada para su edad; así como campañas de concientización y mecanismos de detección y prevención de este tipo de violencia, a padres, madres y quienes ejercen la guarda y custodia; y

VII. Las demás atribuciones que a esta Ley y otras disposiciones legales le encomienden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 29, fracción XIX; y 35 Quinquies, fracción XXXV; y se **ADICIONAN** a los artículos 29, la fracción XX; y 35 Quinquies, la fracción XXXVI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. …

I. a XVIII. …

XIX. **Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el desarrollo de las campañas de prevención enfocadas en la detección de la violencia sexual, dirigidas a niñas, niños y adolescentes; así como campañas de concientización y mecanismos de detección y prevención de este tipo de violencia, a madres, padres y quienes ejercen la guarda y custodia, en los términos de la fracción XXXV, del artículo 35 Quinquies de esta Ley; y**

XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 35 Quinquies. …

…

I. a XXXIV. …

XXXV. **Formular, desarrollar e impartir, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación y Deporte, campañas de prevención enfocadas en la detección de la violencia sexual, dirigidas a niñas, niños y adolescentes de manera clara, accesible, adecuada y apropiada para su edad; así como campañas de concientización y mecanismos de detección y prevención de este tipo de violencia, a madres, padres y quienes ejercen la guarda y custodia; y**

XXXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal realizarán, en su caso, las modificaciones y adecuaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá, en su caso, las medidas, disposiciones y previsiones financieras, de ser necesarias a que hubiera lugar, siguiendo los procedimientos aplicables, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0859/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones X y XI; 12, fracción IV; 23, fracción III; y 26, fracción XXIX; y se **ADICIONAN** a los artículos 2, la fracción XII; 4, las fracciones XV y XVI; 26, la fracción XXX; 55, párrafo segundo, la fracción IX; y 58, fracción IV, un inciso h); de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ...

I. a IX. ...

X. **Garantizar la institucionalización progresiva de la perspectiva de género en el deporte profesional y juvenil.**

XI. **Implementar políticas públicas deportivas que permitan el acceso y la práctica igualitaria del deporte entre hombres y mujeres.**

XII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.

ARTÍCULO 4. ...

I. a XIV. ...

XV. Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora, que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XVI. Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ARTÍCULO 12. ...

I. a III. ...

IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, **desde una perspectiva de igualdad de género en la asignación de recursos.**

V. a VII. ...

ARTÍCULO 23. ...

I. y II. ...

III. Formular **planes y** programas de organización **con perspectiva de género, procurando la asignación de recursos presupuestales para la detección, apoyo y seguimiento de mujeres deportistas;**

IV. a XXXV. ...

ARTÍCULO 26. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. **Promover, dentro de las asociaciones deportivas, la implementación de unidades de atención, políticas y protocolos de prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en contra de las mujeres en el deporte.**

XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

ARTÍCULO 55. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Establecer órganos internos para la implementación y ejecución de políticas, modelos y protocolos que tengan por objeto prevenir y, en su caso, sancionar la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual, así como erradicar cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral y deportivo.

ARTÍCULO 58. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a g) ...

h) Órganos de justicia deportiva encargados de prevenir, atender y sancionar la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual, así como erradicar cualquier forma de violencia en el ámbito laboral y deportivo.

V. a VII. ...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal realizarán, en su caso, las modificaciones y adecuaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá, en su caso, las medidas, disposiciones y previsiones financieras, de ser necesarias a que hubiera lugar, siguiendo los procedimientos aplicables, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las asociaciones deportivas tendrán un periodo de 180 días hábiles para realizar las modificaciones necesarias a sus estatutos, para dar cumplimiento al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0863/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 65, una fracción XXIV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 65. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Establecer medidas para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, y conforme a sus capacidades y habilidades personales.

Para ello, deberá dotarse a las y los docentes de la capacitación constante y necesaria, así como promover becas educativas o de apoyo a educandos con discapacidades y sus familias que deriven en dificultades de aprendizaje, y considerar alternativas accesibles para el apoyo didáctico de acompañamiento o "maestros sombras" cuando así se requiera.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS GARCÍA MORALES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0869/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 5, fracción XXI; y se le **ADICIONA** la fracción XXII, de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. ...

I. a XX. ...

XXI. **Fomentar la conservación y desarrollo de la apicultura en el Estado, en coordinación con las asociaciones apícolas, la sociedad civil y sector privado.**

XXII. Las demás que esta Ley y otras normas jurídicas aplicables le confieran.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0870/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 268 Bis, primer y segundo párrafos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 268 Bis. En la disolución del concubinato o del matrimonio contraído bajo el régimen de separación de bienes, cualquiera de las personas concubinarias o cónyuges que haya realizado, **preponderantemente,** trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención del mismo o cuidado de la familia de manera cotidiana, **y que, debido a ello, se encuentre en desventaja económica respecto de la otra parte,** tendrá derecho a la repartición de los bienes adquiridos durante el matrimonio o el concubinato hasta por el cincuenta por ciento; **y en los casos en que proceda, al otorgamiento de una pensión compensatoria.**

La autoridad jurisdiccional habrá de resolver **con perspectiva de género,** atendiendo al tiempo que duró el matrimonio o el concubinato; **al tiempo que tome resarcir el desequilibrio económico entre las partes;** los bienes con que cuenten los cónyuges; la custodia de la descendencia; y las demás circunstancias especiales de cada caso.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 083/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo del presente año, mediante el cual se aprobó la ampliación y modificación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y ----------

Certifico

Que en el Libro No. 43 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 59 sesión ordinaria del día 07 de marzo del 2024, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

VII.- En el desarrollo del **séptimo** punto del orden del día, se procede con Ampliaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024.

En este punto del orden del día el Secretario Municipal, Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz otorga el uso de la palabra a la Tesorera Municipal y Oficial Mayor, C.P. Brianda Kareli Rocha Mendoza con la finalidad de que nos brinde explicación respecto al tema.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

P R E S E N T E.-

La suscrita, C. BRIANDA KARELI ROCHA MENDOZA, en mi carácter de Tesorera Municipal, Chihuahua, haciendo uso de las atribuciones que me otorga el Artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en el marco de lo establecido en el Artículo 22 de la misma normativa, me permito presentar el siguiente proyecto de acuerdo relativo a la ampliación y modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Meoqui para el Ejercicio Fiscal 2024. Con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua otorga facultades y obligaciones al Ayuntamiento como órgano colegiado ejecutivo del gobierno municipal, de las cuales para los fines del presente acuerdo se destacan las siguientes atribuciones:

...

XIII. Aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado... deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo publique... en el Periódico Oficial del Estado. Los presupuestos sólo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley...

...

XXXV. En general, promover en la esfera administrativa, todo aquello que fuere necesario, para el mejor desempeño de las funciones que este Código y otras disposiciones legales les señalen

ACUERDO

PRIMERO. Se amplían y modifican las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Meoqui para el Ejercicio Fiscal 2024:

			MODIFICACIONES 2024	AMPLIACIÓN 2024 CON REMANENTE 2023	TOTAL
61000	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**25,464,884.25**			**37,509,348.19**
61201	Edificación no habitacional	1,030,553.27	1,980,000.01		**3,010,553.28**
61501	Construcción de vías de comunicación	13,407,674.47	- 1,000,000.00	13,271,120.44	**25,678,794.91**

61501	Construcción de vías de comunicación (PRES PART 2024)	7,026,656.50	- 7,026,656.50		-
61701	Instalaciones y equipamiento en construcciones	4,000,000.01	- 980,000.01		**3,020,000.00**
61701	Instalaciones y equipamiento en construcciones (PRES PART 2024)		5,800,000.00		**5,800,000.00**
24000	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**7,311,298.11**			**8,311,298.11**
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,662,566.98	1,000,000.00		**3,662,566.98**
51000	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**644,099.08**			**870,755.58**
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	140,920.00	226,656.50		**367,576.50**
58000	**BIENES INMUEBLES**	-			**544,505.25**
58101	Terrenos	-		544,505.25	**544,505.25**
			-	**13,815,625.69**	

Se extiende la presente certificación que consta de 3 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los diez días del mes de junio del dos mil veinticuatro... doy fe.

Atentamente

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz
Secretario Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA MUNICIPAL
Cd. Meoqui, Chih.

La modificación y ampliación quedó de la siguiente manera:
El Presupuesto de egresos Modificado debe decir:

MUNICIPIO DE MEOQUI
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1000	**SERVICIOS PERSONALES**		**$ 63,016,799.71**
1110	Dietas	$ 3,469,901.32	
1130	Sueldos base al personal permanente	$ 24,175,268.31	
1220	Sueldos base al personal eventual	$ 11,233,209.35	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 4,722,738.91	
1330	Horas extraordinarias	$ 1,002,938.79	
1340	Compensaciones	$ 192,676.32	
1410	Aportaciones de seguridad social	$ 5,825,487.96	
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	$ 2,037,584.28	
1520	Indemnizaciones	$ 1,538,416.54	
1710	Estímulos	$ 8,818,577.93	
2000	***MATERIALES Y SUMINISTROS***		***$ 21,907,232.37***
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 413,586.82	
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 138,960.83	
2150	Material impreso e información digital	$ 385,144.62	
2160	Material de limpieza	$ 384,435.75	
2210	Productos alimenticios para personas	$ 1,019,370.29	
2410	Productos minerales no metálicos	$ 139,244.01	
2420	Cemento y productos de concreto	$ 1,127,968.82	
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$ 82,895.32	
2440	Madera y productos de madera	$ 242,577.50	
2450	Vidrio y productos de vidrio	$ 7,306.75	
2460	Material eléctrico y electrónico	$ 1,262,492.12	
2470	Artículos metálicos para la construcción	$ 1,692,718.93	
2480	Materiales complementarios	$ 93,527.68	
2490	***Otros materiales y artículos de construcción y reparación***	***$ 3,662,566.98***	
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$ 38,876.49	

2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 465,927.80	
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 181,297.16	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 8,111,440.40	
2710	Vestuario y uniformes	$ 163,979.22	
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$ 53,327.00	
2910	Herramientas menores	$ 198,512.12	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 161,911.40	
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 105,180.78	
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 84,121.42	
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 993,908.93	
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 695,953.23	
3000	**SERVICIOS GENERALES**		**$ 34,897,464.92**
3110	Energía eléctrica	$ 8,207,562.19	
3130	Agua	$ 1,334,356.36	
3140	Telefonía tradicional	$ 191,743.24	
3150	Telefonía celular	$ 14,551.72	
3180	Servicios postales y telegráficos	$ 1,446.54	
3220	Arrendamiento de edificios	$ 86,948.83	
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 653,446.78	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$ 24,811.55	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 775,511.77	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$ 1,542,537.56	
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$ 275,926.70	
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$ 119,303.61	
3340	Servicios de capacitación	$ 350,777.55	
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$ 84,335.83	
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 536,805.82	
3410	Servicios financieros y bancarios	$ 347,522.95	
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	$ 606,445.90	

3450	Seguro de bienes patrimoniales	$ 557,694.45	
3470	Fletes y maniobras	$ 66,013.44	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 1,575,188.95	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 55,776.81	
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$ 38,388.72	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 1,315,912.47	
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 774,370.23	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$ 7,991,020.81	
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$ 29,567.38	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 3,252,003.86	
3690	Otros servicios de información	$ 37,584.00	
3710	Pasajes aéreos	$ 18,279.49	
3750	Viáticos en el país	$ 451,179.67	
3760	Viáticos en el extranjero	$ 24,744.04	
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	$ 25,004.46	
3810	Gastos de ceremonial	$ 729,905.80	
3820	Gastos de orden social y cultural	$ 2,651,470.25	
3850	Gastos de representación	$ 27,839.69	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	$ 100,677.82	
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$ 20,807.68	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**		**$ 22,186,465.99**
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$ 4,656,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	$ 7,118,202.80	
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$ 2,200,000.00	
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$ 1,516,626.58	
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$ 409,524.03	
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$ 1,056,803.99	
4510	Pensiones	$ 294,624.73	
4520	Jubilaciones	$ 4,934,683.86	

5000	***BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES***		***$ 3,048,810.65***
5110	Muebles de oficina y estantería	$ 231,998.00	
5150	***Equipo de cómputo y de tecnologías de la información***	***$ 367,576.50***	
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	$ 271,181.08	
5310	Equipo médico y de laboratorio	$ 59,000.00	
5320	Instrumental médico y de laboratorio	$ 31,500.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	$ 950,000.00	
5630	Maquinaria y equipo de construcción	$ 42,599.82	
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	$ 300,450.00	
5690	Otros equipos	$ 250,000.00	
5810	***Terrenos***	***$ 544,505.25***	
6000	***INVERSIÓN PÚBLICA***		***$ 37,509,348.20***
6120	***Edificación no habitacional***	***$ 3,010,553.28***	
6150	***Construcción de vías de comunicación***	***$ 13,296,164.19***	
6150	***Construcción de vías de comunicación (Presupuesto Participativo 2024)***	***$ 0.00***	
6150	Construcción de vías de comunicación (Presupuesto Participativo 2023)	$ 12,382,630.73	
6170	***Instalaciones y equipamiento en construcciones***	***$ 3,020,000.00***	
6170	***Instalaciones y equipamiento en construcciones (Presupuesto Participativo 2024)***	***$ 5,800,000.00***	
9000	**DEUDA PÚBLICA**		**$ 2,746,802.85**
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	$ 2,606,250.05	
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$ 140,552.80	

F.I.S.M

2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**$ 577,393.25**
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 360,025.12	
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 217,368.13	
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**		**$ 180,000.00**
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 100,000.00	
	Maquinaria y equipo de construcción	$ 80,000.00	

6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**		**$ 14,390,471.75**
6150	Construcción de vías de comunicación	$ 14,390,471.75	

F.A.F.M

1000	**SERVICIOS PERSONALES**		**$ 27,106,065.22**
1130	Sueldos base al personal permanente	$ 20,415,184.90	
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$ 242,464.29	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 2,796,441.33	
1330	Horas extraordinarias	$ 677,453.99	
1440	Aportaciones para seguros	2 66,789.82	
1520	Indemnizaciones	$ 81,584.31	
1540	Prestaciones contractuales	$ 2,626,146.58	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**$ 9,246,034.03**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 41,337.69	
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 25,281.24	
2150	Material impreso e información digital	$ 235,389.45	
2160	Material de limpieza	$ 130,978.19	
2210	Productos alimenticios para personas	$ 178,231.53	
2220	Productos alimenticios para animales	$ 24,893.10	
2410	Productos minerales no metálicos	$ 699.04	
2420	Cemento y productos de concreto	$ 14,187.45	
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$ 10,932.95	
2460	Material eléctrico y electrónico	$ 18,153.77	
2470	Artículos metálicos para la construcción	$ 45,234.58	
2480	Materiales complementarios	$ 2,186.71	
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 489,267.95	
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$ 7,544.13	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 47,732.32	
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 1,723.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 5,339,139.97	
2710	Vestuario y uniformes	$ 1,649,254.25	

2720	Prendas de seguridad y protección personal	$ 207,951.93		
2820	Materiales de seguridad pública	$ 9,878.47		
2910	Herramientas menores	$ 57,369.69		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 7,924.52		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 535,635.42		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 165,106.68		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 41,337.69		
3000	**SERVICIOS GENERALES**		**$**	**2,670,995.10**
3140	Telefonía tradicional	$ 41,389.54		
3220	Arrendamiento de edificios	$ 10,014.55		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 149,081.71		
3340	Servicios de capacitación	$ 162,891.58		
3410	Servicios financieros y bancarios	$ 7,703.85		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$ 638,674.29		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 305,428.08		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$ 1,318.68		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 920,849.40		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 200,000.00		
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$ 16,400.29		
3710	Pasajes aéreos	$ 50,000.00		
3750	Viáticos en el país	$ 47,460.67		
3760	Viáticos en el extranjero	$ 50,000.00		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	$ 3,459.13		
3820	Gastos de orden social y cultural	$ 66,323.33		
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**		**$**	**2,230,557.65**
5110	Muebles de oficina y estantería	$ 53,001.69		
5410	Vehículos y equipo terrestre	$ 2,065,185.05		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	$ 112,370.91		
	TOTAL	***$ 241,714,441.68***	***$***	***241,714,441.68***

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 088/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cincuenta y ocho, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Inmobiliaria Axial, S.A. de C.V.**, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de **H-40: Habitacional 40 viv/ha** a una zonificación **I-0.5: Industrial** de un predio ubicado en el Boulevard Independencia número 7451-C, de la colonia Puente Alto de esa ciudad, con una superficie total de **19,193.22** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cincuenta y ocho, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL CUATRO.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria de un predio con superficie de 19,193.22 m², a solicitud de Inmobiliaria AXIAL S.A. de C.V., derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria AXIAL S.A de C.V. El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo la Inscripción: Volumen 4, Número 76, Folio 76, Libro segundo de Comercio del Distrito Bravos, que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de **H-40: Habitacional 40 viv/ha** a una zonificación **I-0.5: Industrial** de un predio ubicado en el Boulevard Independencia número 7451-C, de la colonia Puente Alto, de esta ciudad, con una superficie total de **19,193.22 m²**.
SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - - - - - - - - - - -

- -DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2865/2023
REFERENCIA: MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS
EXPEDIENTE: 13.23

Cd. Juárez, Chih. a 08 de noviembre de 2023.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de **H-40: Habitacional 40 viv/ha** a una zonificación **I-0.5: Industrial** de un predio ubicado en el Bulevar Independencia número 7451-C, de la colonia Puente Alto, de esta ciudad, con una superficie total de 19,193.22 m^2. (Ver figura 1)

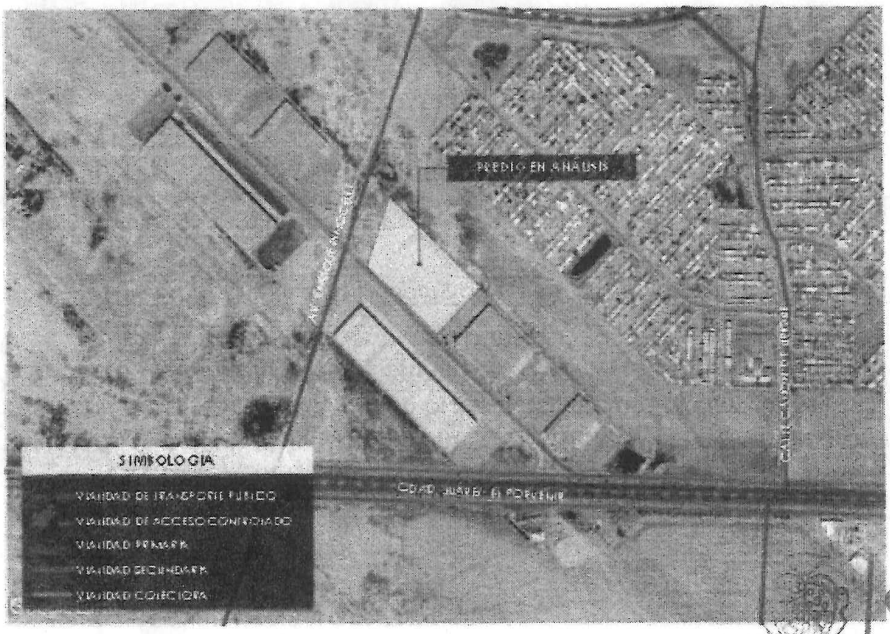


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023.

ANTECEDENTES:

1) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria AXIAL S.A de C.V.

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

2) El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo la Inscripción: volumen 4, número 76, folio 76, libro segundo de comercio del Distrito Bravos.

3) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **H-40: Habitacional.** (Ver figura 2).

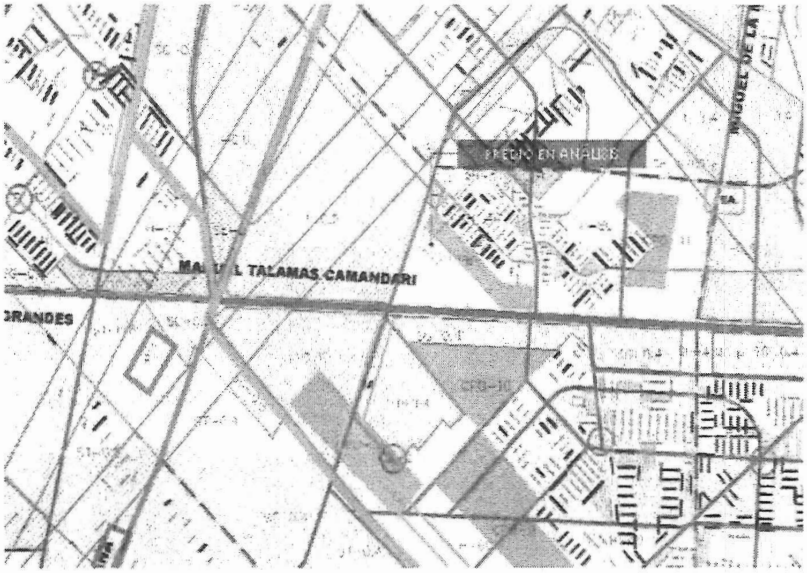


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

4) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

a) **Al sur,** Vialidad denominada **Demetrio Sotomayor Ibarra (Zacate banco).**

b) **Al poniente,** Vialidad primaria, denominada **Enrique Pinocelly**,sin consolidar en este tramo. El acceso actualmente ocurre por por la calle Demetrio Sotomayor Ibarra, con una sección de 26.00 m (2.00 de banqueta, 10.00 de cuerpo vial de dos carriles por sentido) y 4.00 m de camellón. A su vez, el acceso a esta calle sucede por el Blvd. Independencia, que se encuentra a una distancia de 322.00 m, de acuerdo al plano catastral.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

Gobierno Municipal 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

5) El 11 de abril de 2023 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

6) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1686/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 en sentido **positivo**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes en que operen un complejo industrial en la zona.

7) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/173/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

3) El PDUS establece que la zonificación secundaria se refiere a la localización de industrias aisladas o en mezcla con usos de servicios, bajo la condicionante que deberán dar acceso a una vialidad apta para el tráfico pesado, además de garantizar la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

Gobierno Municipal
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

4) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **I-0.5: Industrial**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1) Deberá cumplir con la **normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

2) El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

3) Deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS.

4) Deberá solucionar los accesos al predio, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones y la del tráfico vehicular.

5) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

6) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUEC, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

7) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

HEROICA CIUDAD JUÁREZ Gobierno Municipal 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

8) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

9) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**:

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

10) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

H. AYUNTAMIENTO HEROICA CIUDAD JUAREZ
Gobierno Municipal 20

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

M.I.C. Pedro Martínez Cisneros
Director del Control de la Planeación

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 089/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cincuenta y ocho, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Parques Industriales Internacionales Mexicanos, S.A. de C.V.**, consistente en un **aumento de clave de intensidad de uso de una zonificación secundaria IPp: Industria en Parque pluvial con una clave 0.3 a una clave 0.5** de un predio ubicado en la **Av. Parque Industrial Juárez No. 3551** de la Reserva del Parque Industrial Intermex Sur de esa ciudad, con una superficie total de **295,388.844** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0270/2024
EXPEDIENTE: 34.23
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 8 de febrero del 2024.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS)denominada **"CONJUNTO INDUSTRIAL INTERMEX"** con número de expediente **34.23** presentada ante esta Dirección General que consiste en un **aumento de clave de intensidad de uso de una zonificación secundaria IPp: Industria en Parque pluvial con una clave 0.3 a una clave 0.5** de un predio ubicado en la **Av. Parque Industrial Juárez #3551 de la Reserva del Parque Industrial Intermex Sur** de esta ciudad, con una superficie total de **295,388.844m^2.** (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.

Gobierno Municipal 2021-2024
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIE
COTEJAD

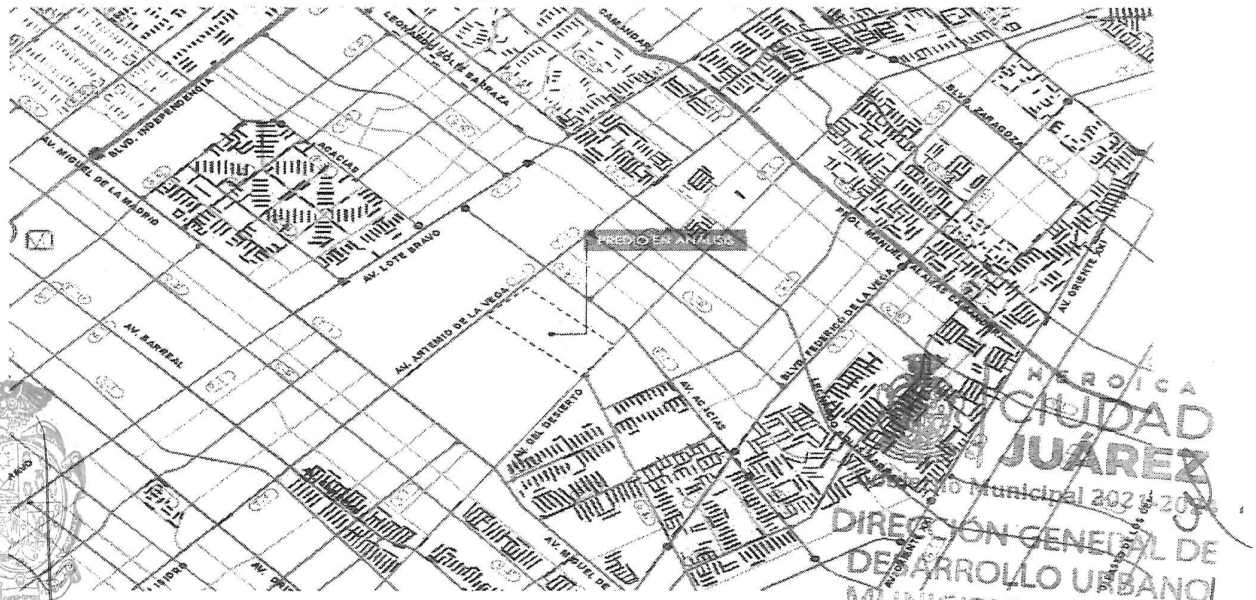
ANTECEDENTES:

1) La solicitud es promovida por la persona moral denominada *Parques Industriales Internacionales Mexicanos, S.A. de C.V.*, quien acredita la propiedad del predio.

2) El predio conforma de cuatro lotes, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

LOTE	SUPERFICIE (m2)	FOLIO REAL	CLAVE CATASTRAL
Lote F	75,090.5450	2580630	1 - 820 - 11 - 08
Lote G	74,697.3350	2580631	1 - 820 - 11 - 09
Lote H	72,960.7930	2580632	1 - 820 - 11 - 10
Lote I	72,590.1710	2580633	1 - 820 - 11 - 11

3) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **IPp-0.3: Industria en Parque (pluvial).** (Ver figura 2)



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024
COTEJADO
HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

4) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

A. **Prolongación Av. Miguel de la Madrid,** vía de transporte público, con una sección de 50.00m . (Ver figura 3)

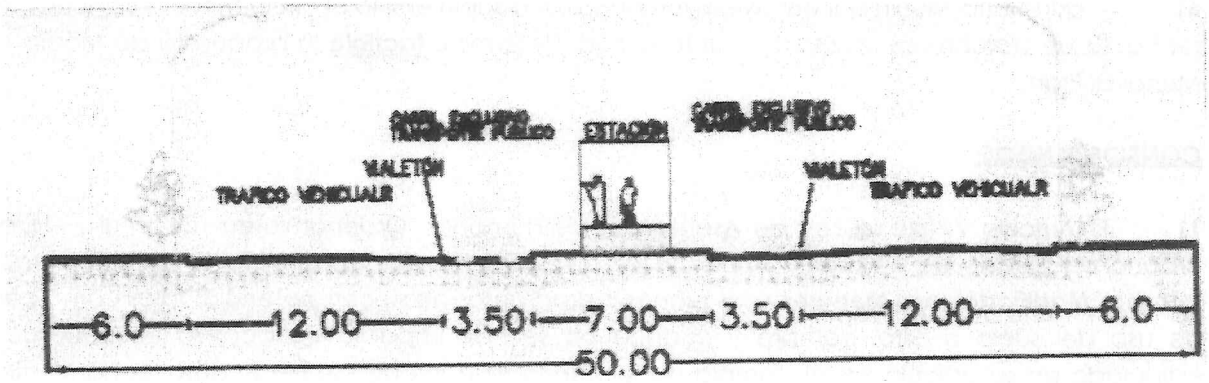


Figura 3, Sección Vial.

B. **Av. Lote Bravo**, vía primaria, con sección de 42.00m colindante con el polígono de Electrolux. (Ver figura 4)

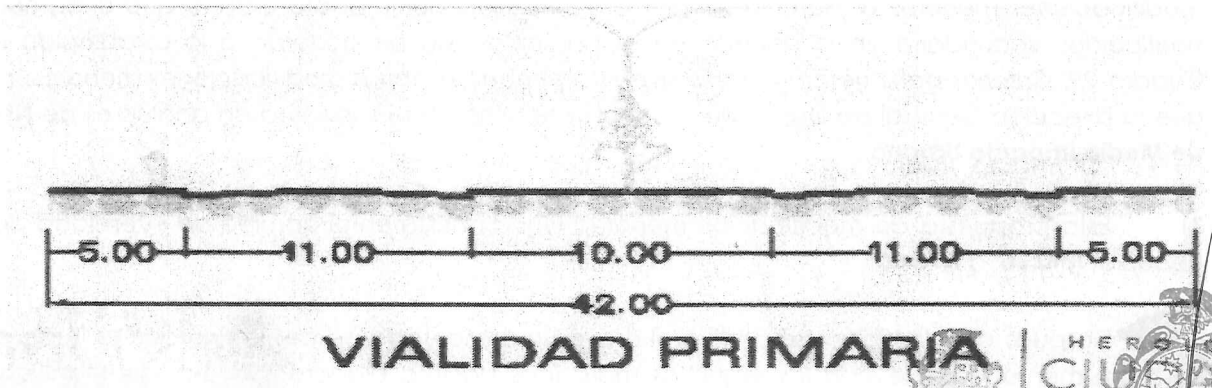


Figura 4, Sección Vial.

C. **Av. San Isidro** (Artemio de la Vega), vía de transporte público, con una sección de 50.00m con derecho de vía de 100.00m.

Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
(636) 737-0000
COTEJADO

D. **Av. Miguel de la Madrid**, ruta de carga Intra Urbana y sin restricciones de horario.
E. Hacia el Sur de la **Av. Miguel de la Madrid**, está pavimentada una sección de 14.00m (cuerpo oriente).

5) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1033/2023 de fecha 6 de junio de 2023 en sentido **positivo**.

6) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP212/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.**

3) Esta propuesta de modificación menor al Plan consiste en el cambio de intensidad de uso de suelo **IP-0.30** a **IP-0.50**.

4) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

HEROICA CIUDAD JUÁREZ Gobierno Municipal 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que con base en las disposiciones establecidas en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina que es **FACTIBLE** la modificación menor, en virtud de que es congruente con las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigentes, respecto a la concentración y densificación dentro del anillo vial periférico, mediante la ocupación de predios subutilizados, así como la mezcla e intensificación de usos de suelo.

1) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

2) Deberá atender al artículo 136 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por Incremento del Potencial de Densificación.

3) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

4) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

5) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

6) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
656 737-0000
del Mayab.
COTEJADO

7) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

8) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

9) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

10) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

M.I.C. Pedro Martínez Cisneros
Dirección de Control de Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024 Al
COTEJADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 090/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número sesenta, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **YVA, S.A. de C.V.**, consistente en un cambio en la **dosificación e intensidad de uso de suelo de SE-2: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 2 y CPC-7 y 8: Captación Pluvial** a **SE-4: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 4 y dosificación de utilización uso de suelo, en la zonificación de uso mixto SE de clave 2 a clave 4 y definición de ubicación y conducción de los escurrimientos pluviales en la zona**, de un predio ubicado en la Av. Vista los Ojitos y C. Vista de Manantial número 1050, con una superficie de **36,638.583** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0490/2024
REFERENCIA: MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS
EXPEDIENTE: 56.23

Cd. Juárez, Chih. a 05 de marzo del 2024.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) denominada **"PREDIO LOS OJITOS"** con número de expediente **56.23**, que consiste en la dosificación e intensidad de uso de suelo de **SE-2: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 2 y CPC-7 y 8 (captación pluvial)** a **SE-4: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 4 y dosificación e intensidad de utilización uso de suelo, en la zonificación de uso mixto SE de clave 2 a clave 4 y definición de ubicación y conducción de los escurrimientos pluviales en la zona,** de un predio ubicado en Av. Vista los Ojitos y C. Vista de Manantial, con una superficie de **36,638.583m²**. (Ver figura 1)

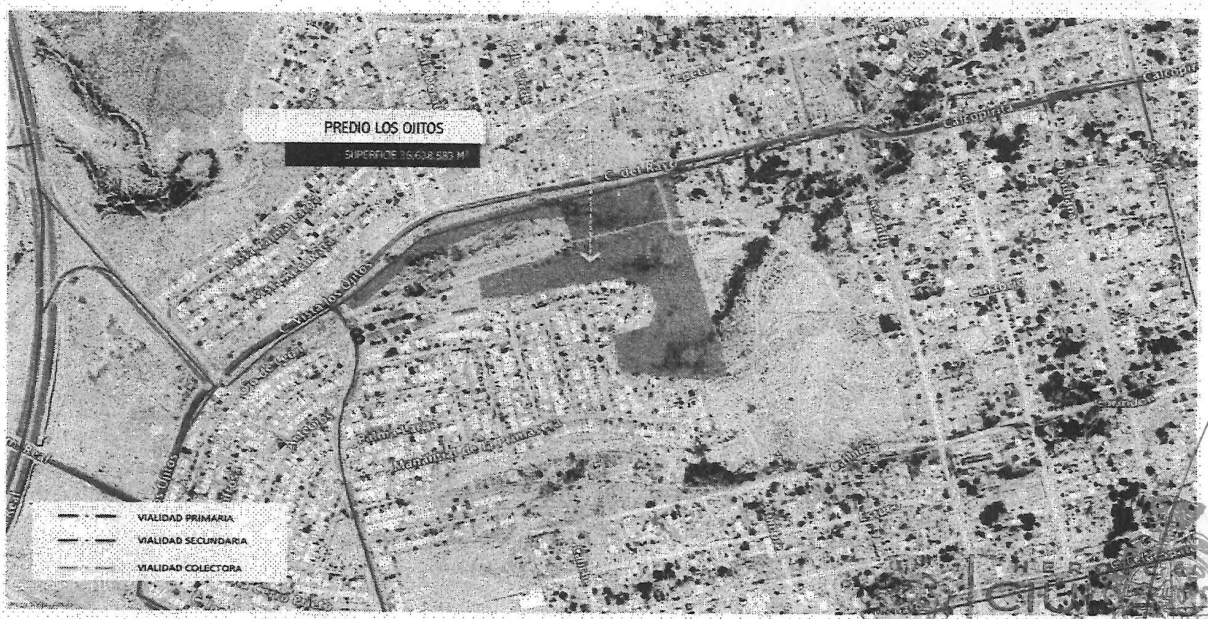


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2024.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel. +52 (656) 737-0000

JUAREZ Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JUÁREZ
COTEJADO

ANTECEDENTES:

1) La solicitud es promovida por la persona moral denominada **YVA, S.A. de C.V.**

2) El predio se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

LOTE	SUPERFICIE (m2)	DATOS R.P.P.
Manzana 50	36,638.583	Inscripción 33, Folio 39, Libro 4035, Sección 1era

*R.P.P. Registro Público de la Propiedad

3) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SE-2: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 2, que sobrepone con dos zonas identificadas como CPC- 7 y 8.** (Ver figura 2).

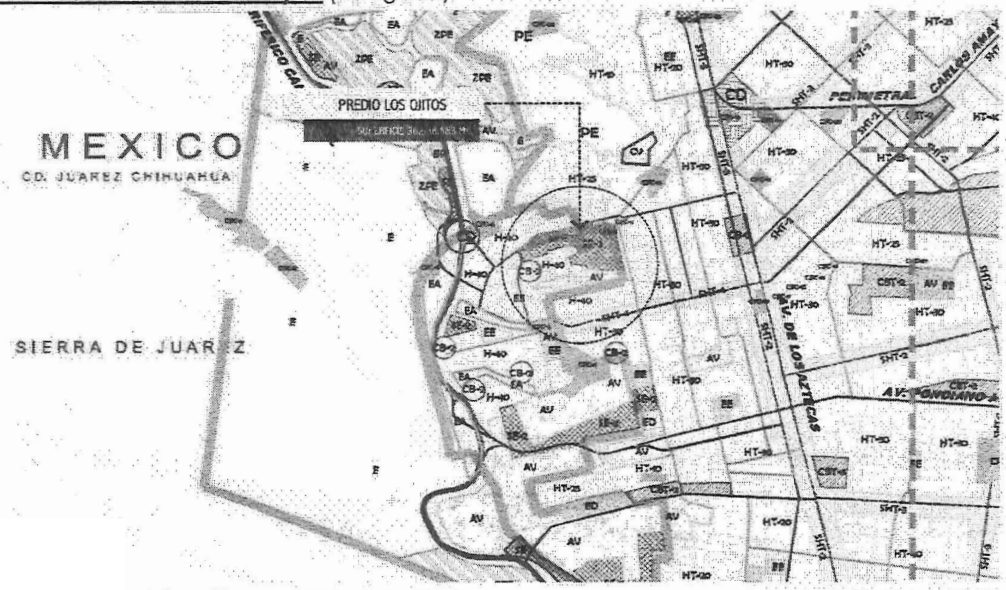


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024
000 - Tel. 52 (656) 737-0000
nario y Defensoría GENERAL DE
Chihuahua
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

4) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3).

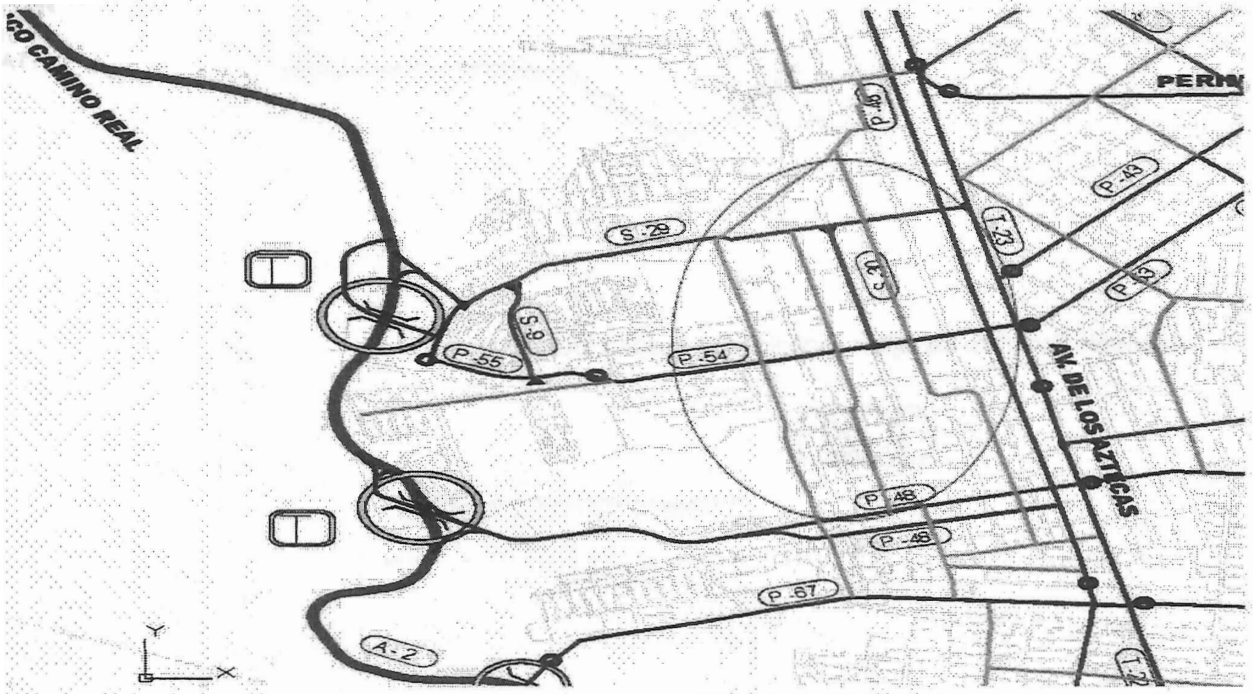
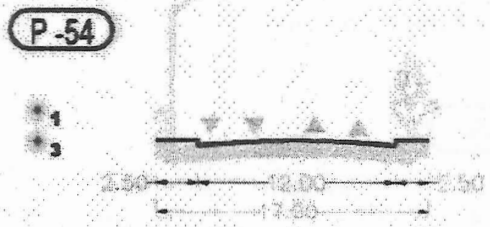


Figura 3. Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016.

A. **Al sur,** vialidad primaria denominada Av. Feldespato, bajo la clave P-54



CALLE FELDESPATO
ENTRE CORRAL Y AV. DE LOS AZTECAS

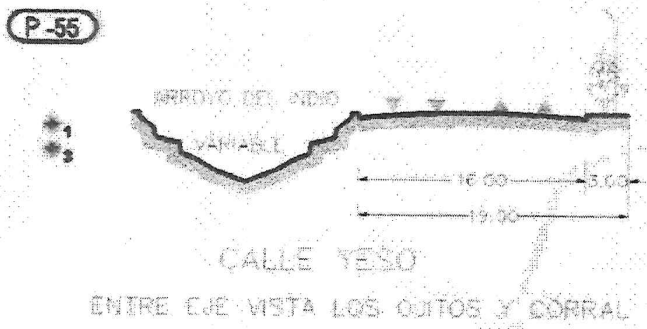
HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

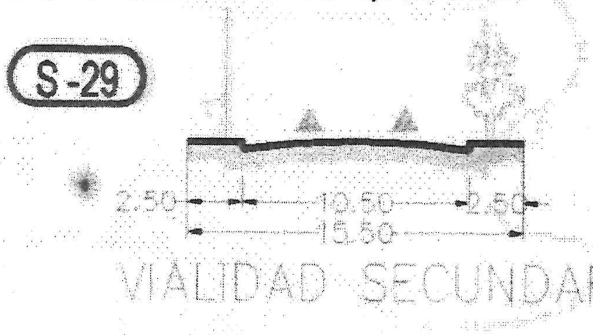
COTEJADO

32000 - Tel. 02 (656) 6370000
cionario y Defensor del Mayab
le Chihuahua.

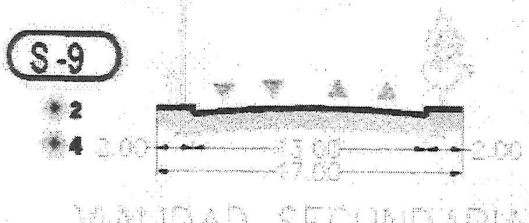
B. **Av. Yeso,** cierra el círculo al sur y conecta de manera directa al periférico Camino Real, bajo clave P-55.



C. **Al oriente Av. Vista los Ojitos,** vialidad secundaria, bajo clave S-29.



D. **Av. del Manantial**, vialidad secundaria bajo clave S-9.



HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024
Tel. +52 (656) 737-0000
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

5) El 9 de noviembre de 2023 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta; no hubo opiniones negativas respecto a la difusión de la modificación menor.

6) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2422/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 en sentido **POSITIVO**.

7) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/275/2023 de fecha 20 de diciembre del 2023 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

3) Esta propuesta de modificación menor al Plan consiste en un cambio de zonificación secundaria de uso de suelo de **SE-2: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 2 y CPC-7 y 8 (captación pluvial)** a **SE-4: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 4 y dosificación e intensidad de utilización uso de suelo, en la zonificación de uso mixto SE de clave 2 a**

Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
COTEJADO

clave 4 y definición de ubicación y conducción de los escurrimientos pluviales en la zona.

4) El PDUS establece que la zonificación secundaria se refiere a la localización de industrias aisladas o en mezcla con usos de servicios, bajo la condicionante que deberán dar acceso a una vialidad apta para el tráfico pesado, además de garantizar la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

5) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria de **SE-2: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 2 y CPC-7 y 8 (captación pluvial)** a **SE-4: Servicios y Equipamiento con clave de intensidad de uso 4 y dosificación e intensidad de utilización uso de suelo, en la zonificación de uso mixto SE de clave 2 a clave 4 y definición de ubicación y conducción de los escurrimientos pluviales en la zona,** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1) Deberá cumplir con la **normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

2) El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

3) Deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

HEROICA CIUDAD JUÁREZ Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

4) Deberá cumplir y respetar los procedimientos legales en materia urbana.

5) Establecer las medidas de protección tanto para los usuarios como para los habitantes de la zona.

6) Deberá inscribir a favor del Municipio de Juárez el Dique Arboledas II, mismo que no se urbanizará ni se realizará ninguna acción de desarrollo, quedando etiquetado su destino como **CP: Captación Pluvial.**

7) Deberá respetar las normas establecidas en los reglamentos vigentes de construcción, Desarrollo Urbano, Protección Civil y Ecología.

8) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

9) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUEC, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

10) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

11) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Tel. +52 (656) 787-0000
Defensor del Mayab
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

12) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas

obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

13) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

M.I.C. Pedro Martínez Cisneros
Director del Control de la Planeación

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 091/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número sesenta, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Viasi Buildings and Solutions, S.A. de C.V.**, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de **H-60: Habitacional y SG-I.4: Servicios Generales** a una zonificación **I-0.6: Industrial** de un predio ubicado en Manuel Talamás Camandari No. 8082, Col. Palmas del Sol de esa ciudad, con una superficie total de **84,295** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0494/2024
REFERENCIA: MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS
EXPEDIENTE: 64.23

Cd. Juárez, Chih. a 05 de marzo de 2024

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) denominada **"PREDIO VIASI CAMANDARI"** con número de expediente **64.23** que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **H-60: Habitacional y SG-1.4: Servicios Generales** a una zonificación **I-0.6: Industrial** de un predio ubicado en Manuel Talamas Camandari #8082, Col. Palmas del Sol de esta ciudad, con una superficie total de **84,295 m²**. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023.

DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

ANTECEDENTES:

1) La solicitud es promovida por por la persona moral denominada **Viasi Bulding and Solutions S.A. de C.V.**

2) El predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la clave catastral 01-717-013-065-0000

3) En enero de 2024 se colocó un letrero informativo en el polígono de análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta; no hubo opiniones negativas respecto a la difusión de la modificación menor.

4) Se cuenta con anuencia vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0292/2024 con fecha del 28 de febrero de 2024 en sentido **POSITIVO**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconveniente en la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

5) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **H-60: Habitacional y SG-0.4: Servicios Generales**(Ver figura 2).

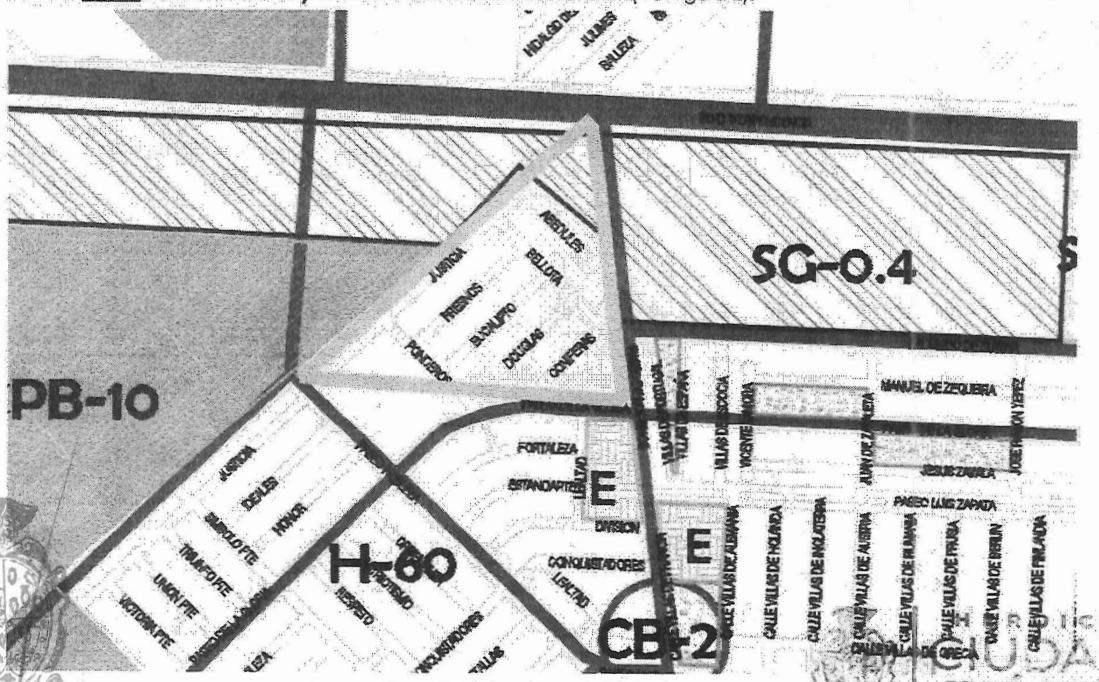


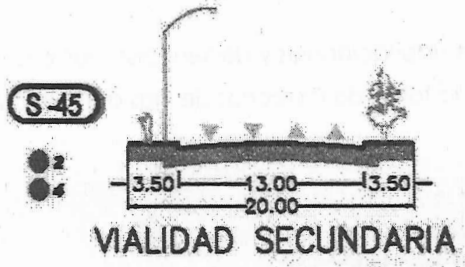
Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024
COTEJADO
Gobierno Municipal 2021-2024
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

6) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/004/2024 de fecha 05 de enero de 2024 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

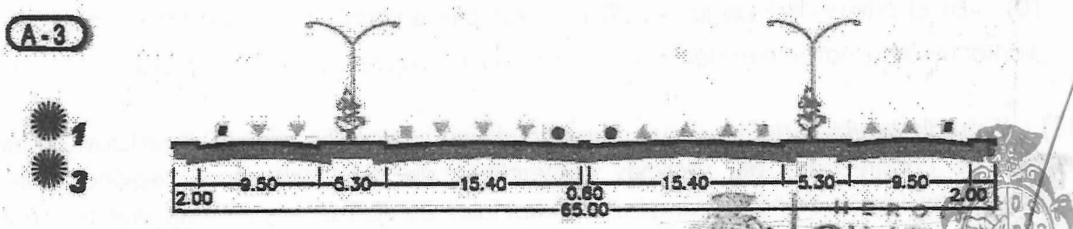
7) El predio colinda con las siguientes vialidades:

a) Calle Paseo de los Pinos (ahora Av. Unesco), con una jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **(S-45)**, a la cual le corresponde una sección vial total de 20.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



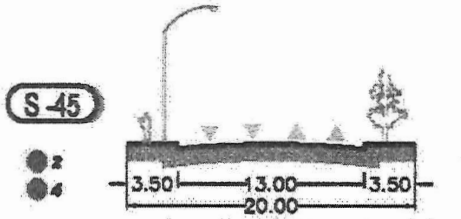
VIALIDAD SECUNDARIA

b) Blvd. Independencia (también Blvd. Manuel Talamas Camandari), de acceso controlado, identificado bajo la etiqueta de **(A-3)** a la cual le corresponde una sección vial total de 65.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
P. 32000 Tel. +52 (656) 737-0000
del Mayab"
COTEJADO

c) Calle Paseo de la Gloria, de jerarquía secundaria, identificado con la etiqueta **(S-45)** a la cual le corresponderá una sección vial total de 20.00 metros de la siguiente manera:



VIALIDAD SECUNDARIA

8) El predio colinda con usos Habitacionales y de Servicios, por lo que se deben de respetar las distancias especificadas en la tabla de Derechos de vías del PDUS, vigente; para industria.

Derechos de vía (Fuente/Referencia)	Habitación/ equipamiento (m)	Industria/ Servicios/ Infraestructura (m)
Industria de bajo riesgo ligeras y medianas	10	
Industria de bajo riesgo pesadas o semipesadas	25	

9) La LAHODTUCH establece en el artículo 94, fracción XIV que, para industria mediana, grande o que produzca contaminantes, es necesario un dictamen de impacto territorial y urbano

10) En el artículo 247 de la LAHODTUCH establece para fraccionamientos industriales se debe plantar un árbol nativo o endémico por cada cuatro cajones de estacionamiento

11) El predio se ubica dentro de un corredor urbano con zonificación SG (Servicios Generales) que permite la construcción de servicios comerciales de nivel urbano o regional que puedan complementar las áreas habitacionales e industriales contiguas, además de que funcionan como amortiguamiento frente a las vialidades. No obstante, los predios colindantes han pasado modificaciones menores hacia usos industriales, sobre todo hacia el norte del Blvd. Independencia.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024. COTEJADO

Calle Pino S

Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL

Tel. 52 (656) 737-0000

rio y Defensor del Mar

huahua.

CONSIDERANDOS:

1) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.**

3) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y sub utilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigentes.

4) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento no cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
787-0000
Mayab
COTEJADO

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de **H-60: Habitacional y SG-1.4: Servicios Generales** a una zonificación **I-0.6: Industrial** de un predio ubicado en Manuel Talamas Camandari #8082, Col. Palmas del Sol de esta ciudad.

1) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

2) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.

3) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

4) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

5) Deberá respetar la sección vial que establece el PDUS.

6) Deberá garantizar la continuidad y conectividad de la vialidad hasta el Boulevard Cuatro Siglos, vialidad de Acceso Controlado, identificada con la etiqueta (A-6), ya sea a través de la calle de jerarquía colectora "Camino del Zorro" o Paseo Bosque del Sur, ambas con una sección vial total de 18.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros de cada lado.

7) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle Pino Su
2024, Año
COTEJADO

Gobierno Municipal 2021-2024
Tel. +52 (656) 737-0000
y Defensor del Mayab
DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URB
MUNICIPIO DE JUÁ

obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

8) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

M.I.C. Pedro Martínez Cisneros
Director del Control de la Planeación

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 092/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número sesenta, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Construcciones Aryve, S.A. de C.V.**, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de **SUp1-1: Mixto Sub-centro Urbano Pluvial** a una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha.**, de un predio ubicado en Parcela No. 526 Z-5 P9/A, Ejido Zaragoza de esa ciudad, con una superficie total de **118,412.845** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0492/2023
REFERENCIA: MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS
EXPEDIENTE: 67.23

Cd. Juárez, Chih. a 07 de marzo del 2024.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) denominada **"PREDIO ARTISTAS"** con número de expediente **67.23** que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **SUp1-1: Mixto Sub-centro Urbano Pluvial** a una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha.**, de un predio ubicado en Parcela No. 526 Z-5 P9/A, Ejido Zaragoza, de esta ciudad, con una superficie total de **118,412.845 m²**, (Ver figura 1).

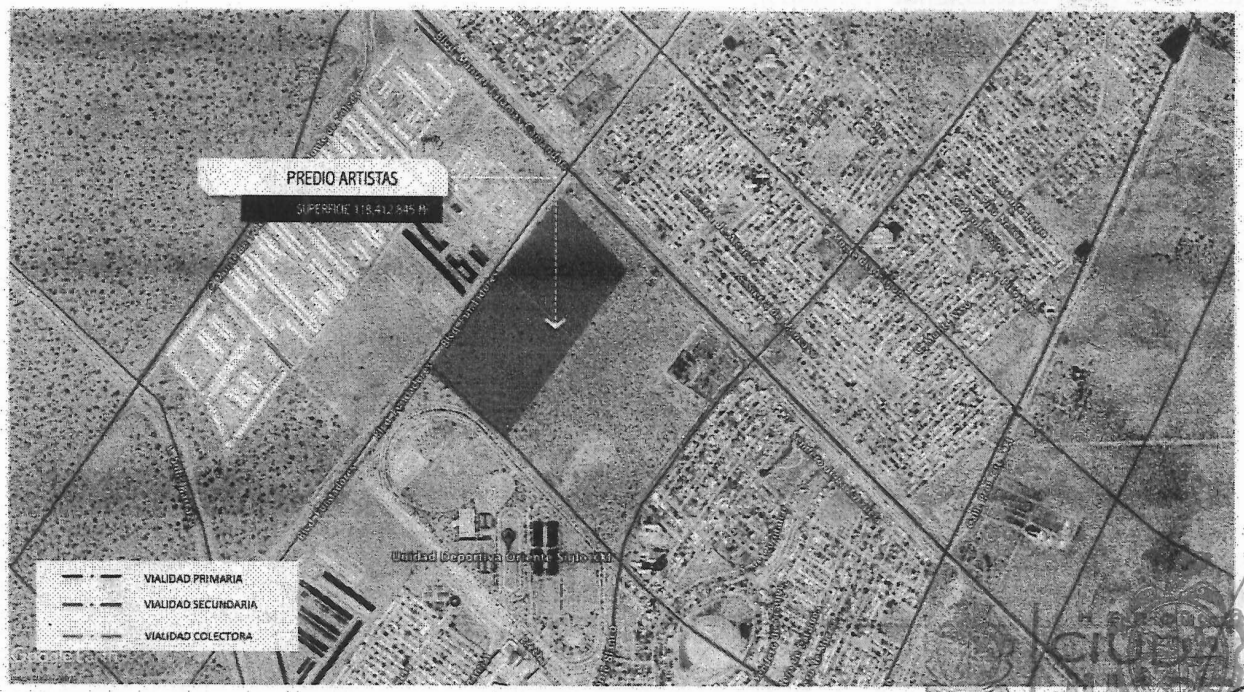


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023.

Gobierno Municipal
DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URBANO
COTEJADO

ANTECEDENTES:

1) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Construcciones Aryve S.A de C.V.

2) El predio se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	SUPERFICIE (m2)	DATOS R.P.P.
Parcela	118,412.845	Inscripción 14, Libro 7282, Sección 1era

*R.P.P. Registro Público de la Propiedad

3) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **H-40: Habitacional.** (Ver figura 2).

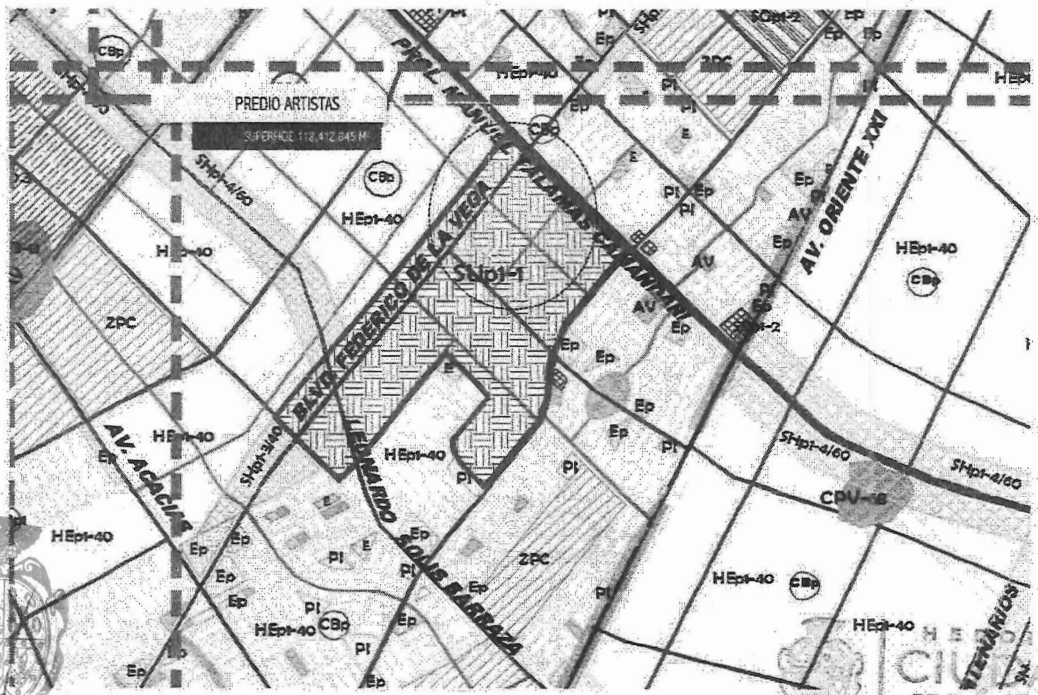


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADO DE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO
CIUDAD JUÁREZ Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

4) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

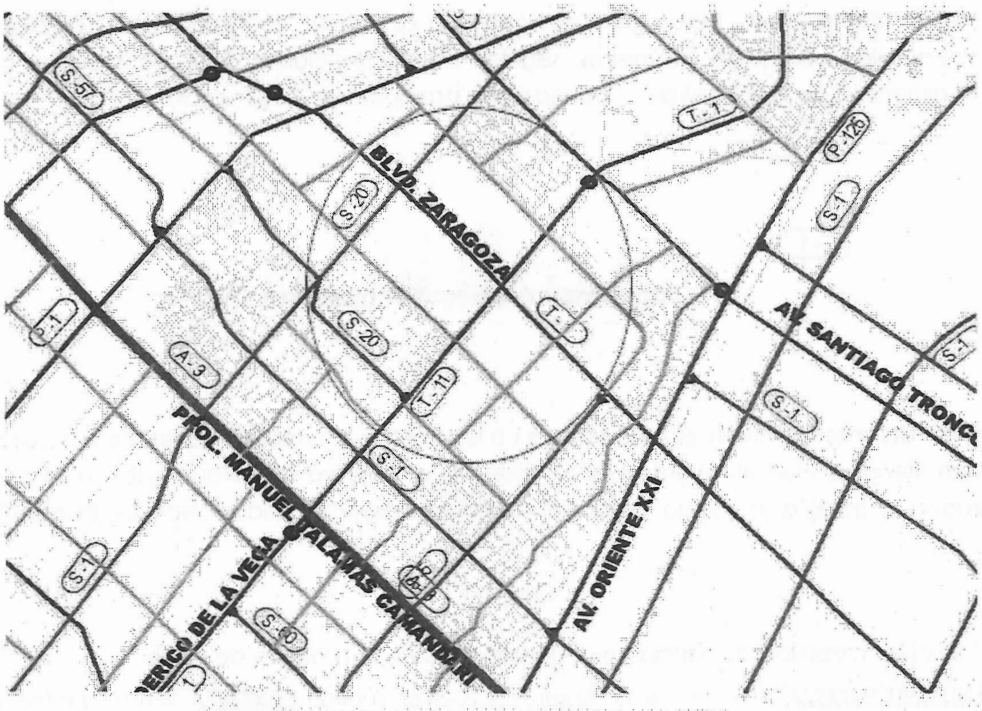
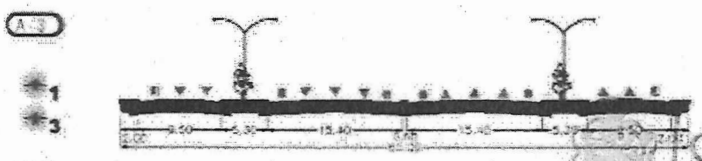


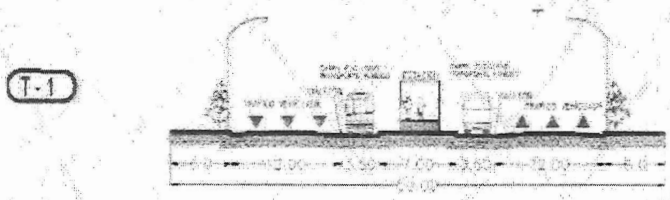
Figura 3. Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016.

a) **Blvd. Manuel Talamas Camandari** (A-3, dentro de la Estrategia Vial), como vialidad principal al predio en la parte norte, vialidad de jerarquía secundaria, con una dimensión de 65.00 metros de cuerpo (dividida en dos secciones de 32.20 metros desde el centro, con una banqueta de 2.00 metros a sus laterales con un total de 5 carriles por cada sección de la vialidad).



IA. MUNICIPA
O DE JUARE
E CHIHUAHU
Gobierno Municipal 2021
DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO UR
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
82000 - Tel. +52 (656) 737-0000
cionario y Defensor del Mayab
COTEJADO

b) **Blvd. Fundadores,** Se encuentra en la parte oeste al predio, vialidad con jerarquía primaria (P-1, dentro de la Estrategia Vial), con una dimensión de 42.00 metros (Dividido en un camellón central de 10 metros, seguido de dos secciones viales de 3 carriles con una dimensión de 11.00 metros cada una y una banqueta de 5.00 metros).



5) Dentro del mes de enero 2024 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta; no hubo opiniones negativas respecto a la difusión de la modificación menor.

6) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0292/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 en sentido **POSITIVO**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes en que operen un complejo industrial en la zona.

7) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/044/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

I) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO
Gobierno Municipal 2021-
Tel. +52 (656) 737-0000

Modificaciones Menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.**

3) El PDUS establece que la zonificación secundaria se refiere a la localización de industrias aisladas o en mezcla con usos de servicios, bajo la condicionante que deberán dar acceso a una vialidad apta para el tráfico pesado, además de garantizar la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

4) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un

Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

cambio de zonificación secundaria de de **SUp1-1: Mixto-Subcentro Urbano Pluvial** a **H-40: Habitacional 40 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1) Deberá cumplir con la **normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

2) El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

3) Deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS.

4) Deberá solucionar los accesos al predio, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones y la del tráfico vehicular.

5) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

6) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUEC, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

7) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

8) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

Calle Pino Suá
Tel. 52 (656) 688-0000
Defensor del Mayab
Chihuahua

HEROICA CIUDAD JUÁREZ Gobierno Municipal 2021

9) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

10) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente.

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

M.I.C. Pedro Martínez Cisneros
Director del Control de la Planeación

HEROICA CIUDAD JUÁREZ Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
COTEJADO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/041/2024 BIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/041/2024 BIS** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, PERFIL Y DEFENSA METÁLICA, MISMA QUE INCLUYE POSTES DE ACERO GALVANIZADO Y TERMINAL PARA DEFENSA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2024**
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2024,** A LAS **09:00 HORAS**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** A LAS **09:00 HORAS**

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES,** PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2024.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/042/2024 BIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/042/2024 BIS** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE CINCO PARTIDAS, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2024**
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2024,** A LAS **11:00 HORAS**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** A LAS **11:00 HORAS**

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2024.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº JMAS-ALM-CT-AD-2024-57

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº JMAS-ALM-CT-AD-2024-57, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

DESCRIPCIÓN	
ADQUSICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS **15:30 HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORRONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 , 4095 y 4096, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS **13:30 HORAS DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORRONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORRONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PÚBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORRONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- **NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN**

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2. **-FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 21 DE AGOSTO DE 2024

C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-019/2024

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **N° SSCH-LP-019/2024**. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **"TALLERES Y CERTIFICACIONES EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL", SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.**

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-019/2024	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **14:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**	**1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	TALLERES Y CERTIFICACIONES EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2024.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **19 de agosto y el 09 de septiembre de 2024**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604,

Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

3. La adjudicación del procedimiento se hará por **partida única.**

4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2024

C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/07/2024

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/07/2024 RELATIVA A EQUIPO DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1-2	EQUIPOS DE COMPUTO (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN LAS PÁGINAS WEB: WWW.UTCH.EDU.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/	$2,143.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). **NO REEMBOLSABLES.**	EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024 EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN LAS PAGINAS: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX

2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NUMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PUBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.

2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

•ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35, C.P. 31216, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO E 8:00 A 16:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE AGOSTO DE 2024

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE ECONOMÍAS PRESUPUESTALES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PARA LA CONCLUSIÓN DEL LAUDO LABORAL EN BENEFICIO DE LA DEMANDANTE ALEJANDRA LETICIA VILLA BARRIGA; LA CUAL FUE EMPLEADA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos b, -k) y m) -del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer la estructura administrativa del Organismo Garante y su jerarquización; de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.

III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2023 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2024.

IV. Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto Nº LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., aprobó la cantidad de **$ 79,891,893.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, contiene una cantidad aprobada, en la partida presupuestal denominada Indemnizaciones, por un monto total de $ 1,662,119.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), misma que a la fecha del presente Acuerdo, se ha ejercido una cantidad de $ 578,272.44 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), resultando una cantidad por ejercer de $ 1,083,847.36 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.).

VI. Cabe destacar que en la aprobación del Decreto no contempla recurso para cubrir los gastos derivados de laudos laborales presentados por personal que laboró en este Organismo Público Autónomo. Esto en razón de que la partida presupuestal denominada Indemnizaciones, cubre los gastos de las eventualidades presentadas en el presente ejercicio fiscal.

VII. Derivado del despido laboral de la C. Alejandra Leticia Villa Barriga, personal que laboró en este Organismo Público Autónomo del 01 de febrero del año 2013 al 06 de enero del año 2017, ésta presentó una demanda laboral en contra de este Organismo ante la Junta Arbitral al Servicio de los Trabajadores del Estado, siendo el expediente identificado como Juicio Laboral número JA/425/17.

VIII. El pasado 03 del mes de abril del presente año; recibió la notificación del H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Chihuahua, misma que contiene el laudo laboral definitivo en beneficio de la extrabajadora Alejandra Leticia Villa Barriga; mismo que asciende, conforme a los cálculos realizados, a la cantidad de $ 2,755,979.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.).

IX. El pasado 08 de julio del presente año, la demandante Alejandra Leticia Villa Barriga, presentó un escrito dirigido al Comisionado Presidente, Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, mediante el cual solicita la celebración de un convenio que permita llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes y dar por concluido el Juicio Laboral en disputa; solicitando para tal efecto una cantidad de $ 2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) menos las deducciones respectivas con las leyes fiscales vigentes.

X. Por lo antes expuesto; la Dirección Administrativa procedió a la realización de los cálculos correspondientes para determinar las deducciones respectivas, conforme a la cantidad citada en el párrafo anterior; resultando una cantidad de $ 237,090.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS 54/100 M.N.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) cantidad por enterar y pagar al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

XI. Derivado de lo anterior, resulta un pago líquido en beneficio de Alejandra Leticia Villa Barriga por la cantidad de $ 1,862,909.46 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N.).

XII. La cantidad disponible por ejercer en la partida presupuestal denominada indemnizaciones, misma que asciende a $ 1,083,847.36 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), es insuficiente para cubrir el laudo laboral de $ 2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) citado en el considerando IX.

XIII. Por lo cual, para llevar a cabo el pago del laudo laboral a la C. Alejandra Leticia Villa Barriga descrito en el numeral anterior, es necesario contar con los recursos económicos suficientes, razón por la cual este Consejo General estima necesario disponer de los recursos estatales de ejercicios fiscales anteriores al año 2023, que se encontraban destinados para un fin especifico;

XIV. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XV. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3 fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII 4, 7, 12, 15 fracciones I y II, 17, 19 inciso A fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, inciso b), k) y m), 24 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción I, 9 fracción XIV y 11 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba disponer de recursos financieros por un monto de $ 2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que provienen de recursos estatales de ejercicios fiscales anteriores al año 2023, para finiquitar el Juicio Laboral identificado como JA/425/17; así como el entero y pago de las deducciones correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice e impacte los ajustes presupuestales correspondientes en el presente ejercicio fiscal, debiendo informar al Consejo General sobre el ejercicio de los recursos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 25 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 11 fracciones XVII y XXIII y 13 fracción XIV del Reglamento Interior, y artículos 7 inciso j), m) y ñ) del Reglamento de Sesiones, del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia.

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARIA EJECUTIVA

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO PLENO-021/2024
Se determina fecha de suspensión de labores por la conmemoración del aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba fecha de suspensión de labores por la conmemoración del aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno del Tribunal. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Disposiciones relativas al calendario oficial de labores. Mediante el ***ACUERDO PLENO 001/2024***, este órgano jurisdiccional proveyó lo relativo al calendario oficial de labores de la anualidad en curso.

De una revisión integral a dicho instrumento normativo se advierte que se incorporaron como días inhábiles los contemplados por la normatividad de la materia, esto es, por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, que regula los días de descanso obligatorios, así como 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que establece los días inhábiles para la práctica de actuaciones judiciales.

Asimismo, se facultó a la Presidencia del Tribunal para efecto de que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para las personas servidoras públicas del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua, por así requerirlo las necesidades del servicio o por algún evento extraordinario de fuerza mayor.

En tal sentido, a efecto de conmemorar la instalación solemne de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y reconocer la importancia que marcó la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa para que la ciudadanía chihuahuense y entes de la administración pública estatal pudieran acudir a dirimir sus controversias o a ejercer las acciones que les correspondan, así como corresponder al esfuerzo de las personas servidoras públicas que integran este órgano jurisdiccional, se considera que dicha disposición debe complementarse y, por lo tanto, se debe añadir como día inhábil para este ejercicio dos mil veinticuatro, el lunes dos de septiembre del año en curso, en virtud de que en esa fecha se conmemora el quinto aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

Bajo ese contexto, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dos de septiembre de dos mil veinticuatro como día inhábil, con motivo de la conmemoración del quinto aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Se suspenden, durante el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios contenciosos administrativos así como en los procedimientos de responsabilidades administrativas, competencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, informándole a los interesados que este Tribunal únicamente recibirá demandas de carácter urgente con solicitud de medidas cautelares.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de la máxima publicidad posible a esta decisión.

NOTIFÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII,13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman la persona titular de la Primer Secretaría de Acuerdos de la Ponencia Uno, por ausencia temporal de su titular, **Dafny Susana Chavira Terrazas**, así como las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano y Alejandro Tavares Calderón**, ante el Secretario General, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.

DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS,
PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA UNO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR.

GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO,
MAGISTRADO.

ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN,
MAGISTRAD PRESIDENTE.

JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS,
SECRETARIO GENERAL.

MJT

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las Nueve horas con Cero minutos del Catorce de agosto de dos mil veinticuatro, Ana Gabriela Nuñez Coro, Actuario(a) adscrito(a) a la Ponencia Tres, correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con residencia en Chihuahua; con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que Este acuerdo fue publicada(o) en la lista de acuerdos del Pleno del día Catorce de agosto de dos mil veinticuatro, bajo el número 25 y surtió sus efectos el día Quince de Agosto de dos mil veinticuatro. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciónes Publicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutaran con recursos provenientes del Programa Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2417091-091	**PEATONALIZACION DE LA CALLE TERCERA ENTRE ALLENDE E HIDALGO EN CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA**	27 de Agosto de 2024 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	02 de Septiembre de 2024	05 de Septiembre de 2024 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	29 de Agosto de 2024 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	09 de Septiembre de 2024	91 días naturales	$ 1,000,000.00

ANTICIPO: En los contratos que se deriven de las Licitaciones No. MC-2417091-091 se otorgará un anticipo del 30% (treinta porciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningun modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2024, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **1205 Elementos de Pailería y Conexiones en General,1301 Albañilería y Obra Civil**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

b).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciónes se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no rembolsable de $2,060.00 (Dos mil sesenta Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participacion, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisicion de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicos Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluacion establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 21 de Agosto del 2024

Ing. Oscar Daniel Cota Kelly

Presidente del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtemoc, Chih.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **119/2024,** relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Información Ad-Perpetuam,** promovidas por **JOSEFINA REY CASTAÑEDA,** se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito y anexos, presentados el veintiséis de enero de del año que transcurre, ante la Oficialía de Partes de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos y turnados a este Juzgado el siguiente día hábil.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Como lo solicita se tiene a **JOSEFINA REY CASTAÑEDA**, por propios derechos, promoviendo **DILIGENCIAS DE Sus JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPÉTUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el Inmueble ubicado en **CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,910 DE LA COLONIA LAS GRANJAS DE ESTA CIUDAD**.

En atención a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, para que tenga verificativo el desahogo de la información Testimonial a cargo de:

RAMÓN AGUIRRE ZUBIA con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,908 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCA ESTHER HUERTA VILLASEÑOR con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,905 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

MARÍA DE LOURDES DÍAZ ÁVILA con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,903 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

En la inteligencia de que la oferente deberá presentar a los testigos en el local del Juzgado, el día y hora antes señalados.

Asimismo, y se señalan las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, para que tenga verificativo la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, para desahogar lo que refiere en su escrito inicial, debiendo constatar únicamente las circunstancias propuestas, en la medida del conocimiento general que no requiere asesoría técnica, por lo cual el funcionario que para tal efecto se designe por este Juzgado, se deberá constituir en el domicilio en mención. En el entendido que el oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la inspección.

Por lo que, notifíquese al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** para que manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

De la misma, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO** al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos para hacer de su conocimiento lo anterior, de conformidad con el artículo 659 fracción IV del ordenamiento legal en cita mismo que en su parte conducente dice:

"...IV. Para la práctica de la inspección deberán ser citados el Ministerio Público, la o el registrador de la propiedad y los colindantes, así como los testigos que en esta diligencia deberán identificar el inmueble, sin perjuicio de que, además, la identificación se integre por otros medios de prueba establecidos para la jurisdicción contenciosa..."

En consecuencia, **túrnense los autos a la Titular de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos,** a fin de que por conducto del funcionario correspondiente se sirva realizar la notificación a los colindantes de nombres:

RAMÓN AGUIRRE ZUBIA con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,908 DE LA COLONIA GRANJAS, LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA N'5734,32.29"E, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE EN UN ÁREA DE 25.83 METROS.

CUAUHTÉMOC LENIN BUENO ARAGÓN con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,912 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD, LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO, CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA S 68,43,16.79 W, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE EN UN ÁREA DE 25.50 METROS.

Por otra parte, se previene a la promovente para que exhiba el certificado que expida la Oficina de Catastro Municipal para acreditar que se encuentra al corriente del Impuesto Predial del inmueble que intenta prescribir a la fecha en que se dicte resolución, con fundamento en el artículo 2915 del Código Civil, que señala:

*"**ARTÍCULO 2915**. El promovente deberá acreditar necesariamente, en la forma establecida por el Código de Procedimientos Civiles que el inmueble de que se trata se encuentra, cuando menos, si es rústico, totalmente cercado y si es urbano, totalmente bardeado. Si en la oficina del Registro Público de la Propiedad del lugar de la ubicación del inmueble, se dispone de libros o índices especiales de los que aparezcan datos suficientes para la expedición de un certificado que acredite que dichos inmuebles no están inscritos a nombre de persona alguna, a la solicitud se acompañará precisamente dicho certificado, o el que acredite el extremo contrario. **También se acompañará un certificado de la correspondiente Oficina Rentistica, de que el inmueble está al corriente del Impuesto Predial y si de tal certificado apareciere que el causante del impuesto es persona distinta al promovente, deberá éste exhibir el certificado del Registro Público de la Propiedad respectivo, en el sentido de que el inmueble no aparece registrado a nombre de esa persona, si se dispone de índices de Personas."***

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 y 98 del Ordenamiento legal de referencia, en relación con los numerales 82 fracción 1, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Juzgado, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento.

De igual forma, y con base en el artículo 81 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su anuencia para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Asimismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.

Hágase la publicación del presente auto de radicación, **por medio de edictos** que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, debiéndose fijar también estas publicaciones en los lugares públicos correspondientes, de conformidad con el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el **BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, ubicado en **AVENIDA UNIVERSIDAD Y PASCUAL OROZCO SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los Pasantes de Derecho LIZBETH JAQUELINNE CAMPOS CONTRERAS, KARINA ABIGAIL VIDAL CHAVIRA, JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, EMMANUEL SÁENZ BALDERRAMA, DANYA RUBY SALDAÑA SOLÍS, OSCAR ALBERTO MENDOZA ALVARADO y MARY JOSÉ FIERRO SOTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 párrafo cuarto y 132 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, autorizando en términos amplios del numeral 64 del Código Procesal Civil a los Licenciados **LUIS LEONARDO ZAVALA FERNÁNDEZ** y **JESÚS ALBERTO ESPARZA ROSALES,** cuya cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que al efecto se lleva en el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA** Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **SANDRA JANETH CARRILLO CARBAJAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 08 DE JULIO DE 2024.

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JOSEFINA REY CASTAÑEDA 610-67-69-71

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

****BRENDA LIZETTE MALDONADO CASTILLO**
****ÁNGEL GABRIEL MALDONADO CASTILLO**
****MAYRA MALDONADO CASTILLO**
P R E S E N T E.-

En el **expediente número 931/12**, relativo al Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JESÚS ALFREDO MALDONADO JUÁREZ, en contra de MARÍA MAGDALENA CASTILLO MARTÍNEZ**, existe un auto que a la letra dice: **CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** Por recibido el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en este Tribunal, el escrito signado por el **Licenciado Sergio Flores Benito Flores Benítez**, de basta personería jurídica acreditada en los autos del juico en que se actúa, a quien se le tiene haciendo las **manifestaciones** que indica en su escrito de cuenta, y en razón de ellas, como lo solicita, toda vez que de las constancias actuariales e informaciones de las dependencias públicas y privadas, **se encuentra** debidamente **acreditado** en autos el **desconocimiento** del **paradero** de **Brenda Lizette, Ángel Gabriel** y **Mayra** todos de apellidos **Maldonado Castillo**, en su carácter de demandados incidentales en la presente tramitación, es que, **hágase de su conocimiento** el contenido de los proveídos dictados en fechas **doce de diciembre** del **dos mil veintidós**, así como del **presente acuerdo**, dentro del presente Juicio de Divorcio Contencioso; por cuanto a la **cancelación de Pensión Alimenticia** que en la **vía incidental** promueve **Jesús Alfredo Maldonado Juárez,** en el presente juicio, por **medio** de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo, indicándole a **Brenda Lizette, Ángel Gabriel** y **Mayra** todos de apellidos **Maldonado Castillo,** que el señor **Jesús Alfredo Maldonado Juárez,** de personería jurídica acreditada en los autos del juicio en que se actúa, **promovió** la cancelación de la pensión alimenticia, en fecha doce de diciembre de dos mil veintidós; y, que se les concede un término de **TRES DÍAS**, más otros **VEINTE,** contados a partir del día siguiente de la **última publicación** de los edictos, para que **comparezcan** ante Tribunal, a fin de que **manifiesten lo que a su interés legal convenga**; así como para que **señalen domicilio para oír y recibir** notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones, aún aquellas que tengan el carácter de personal, se le harán por **medio de listas y/o cédula** de notificación según sea el caso, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. De igual forma, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115** inciso b), **118, 123, 771, 774, 775,** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. **NOTIFÍQUESE** Así lo acordó y firma el **Licenciado Víctor Bartolo Portillo,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el **Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón,** Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** DOS FIRMAS ILEGIBLES **AUTO INSERTO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** Por recibido el día nueve de diciembre del año en curso, en este Tribunal, el escrito signado por **Jesús Alfredo Maldonado Juárez,** de basta personalidad jurídica reconocida en los autos del juicio en que se actúa, a quien se le tiene **por notificado del estado procesal** que guarda el mismo, y como lo solicita, **téngasele** promoviendo el **Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia,** en los términos y consideraciones del libelo de cuenta; de igual manera se le tienen por ofrecidas las probanzas que relaciona en el mismo, de las cuales se proveerá sobre su admisión y desahogo en su oportunidad procesal; el que se admite en la **Vía Incidental** y **Sin Suspensión del** Procedimiento; de conformidad con los artículos 771 y 773 el Código de Procedimientos Civiles aplicable. En consecuencia, **dése vista** y **córrase** traslado de la **demanda incidental** y sus anexos, a la señora **María Magdalena Castrillo Martínez**, así como a **Brenda Lizette, Ángel Gabriel** y **Mayra Gabriela** todos de apellidos **Maldonado Castillo**, estos últimos en su carácter de **acreedores alimentarios**; para que dentro del término de **tres días**, ocurran y **contesten lo que a su derecho convenga**; pues de autos se desprende que a la fecha, sus hijos de nombres Brenda Lizette, Ángel Gabriel y Mayra Gabriela todos de apellidos Maldonado Castillo, **han adquirido su mayoría de edad** y con ello, su **plena capacidad de ejercicio**, por lo que serán ellos mismos los que deberán hacer valer sus derechos alimentarios. Se tiene al promovente señalando como domicilio donde pueden ser notificados los demandados incidentales, es decir, en su domicilio particular ubicado en la **Calle Regidores y Humberto Ramos Molina** número **2426** de la **Colonia Alcaldes,** de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; de conformidad por los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Civiles aplicable; por lo que, se **previene** al promovente para que **proporcione** a este Tribunal, las **copias de traslado de la demanda incidental**, respectivas, a fin de estar en aptitud de ordenar su notificación y emplazamiento al presente incidente; de conformidad con los artículos 83 y 118 del Código de Procedimientos Civiles aplicable. Una vez colmada la anterior prevención, **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial**, a fin de que por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito que corresponda, practique la diligencia de emplazamiento y notificación correspondiente; en la inteligencia de que, una vez contestada la vista o transcurrido el termino para ello, a petición de parte interesada, se señalara fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental de pruebas y alegatos respectiva; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **775** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. Finalmente, **téngasele autorizando** en los términos **amplios** del Artículo **60** del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto, al **Licenciado David Elí Guzmán Estrada,** con cedula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar; así como **señalando** como **domicilio** para **oír y recibir** notificaciones y documentos, el ubicado en la **Avenida Ignacio López Rayón** número **212** entre **Calle 2da** y **4ta, Zona Centro** de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando para ese mismo efecto a la Licenciada MA Isabel Unzueta González. **Notifíquese personalmente** el presente proveído a **María Magdalena Castrillo Martínez**, por haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **119 inciso c)** del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto; por lo que, **túrnese los autos a la Central de Actuarios del Distrito Judicial Benito Juárez,** a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia ordenada. **NOTIFÍQUESE** Así lo acordó y firma el **Licenciado Víctor Bartolo Portillo,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista **Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón,** encargado de la Secretaría de Acuerdos por ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 07 DE AGOSTO DE 2024.
SECRETARIO PROYECTISTA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN

mebt

MARIA MAGDALENA CASTILLO MARTINEZ 609-67-69-71

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: MARÍA ALICIA SOCORRO MORENO BORGA, expediente No. **702/2023** relativo al juicio de ORDINARIO FAMILIAR **(DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL)** promovido por **RAMON GABRIEL LOYA JARIZ en contra de MARÍA ALICIA SOCORRO MORENO,** se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado HUMBERTO MORALES HUERTA, de personalidad debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, toda vez que las dependencia a las cuales se les solicito información del domicilio de la demandada [MARÍA ALICIA SOCORRO MORENO BORJA], han dado contestación a los oficios de búsqueda correspondientes, mismos que ya fueron agotados sin obtener resultados favorables, y dado que en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada [MARÍA ALICIA SOCORRO MORENO BORJA], emplácese al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole de su conocimiento la radicación del expediente 702/23, del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, fecha en la que se admitió la demanda que promueve [RAMON GABRIEL LOYA JARIZ], en el juicio Ordinario Familiar del que se le han demandado las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada [MARÍA ALICIA SOCORRO MORENO BORJA], y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tienen un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no contestar la misma en el término concedido se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda; haciéndole saber además, que las excepciones procesales y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se harán valer al contestar la demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, enterándolo de que en caso de no señalar domicilio procesal ubicado en esta ciudad, todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele, aún las de carácter personal, se le harán a través de lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 104, 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ----------
QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA LOS REFERIDOS EDICTOS.----------
NOTIFÍQUESE:----------
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada VERONICA SEPULVEDA LEDEZMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTENTAMENTE
LICENCIADA VERONICA SEPULVEDA LEDEZMA.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

MARIA ALICIA SOCORRO MORENO BORGA 597-65-66-67

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ANGEL SOLÍS ACOSTA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **452/2020**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **CATALINA CRUZ SOLIS**, existe un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, signado por CATALINA CRUZ SOLIS, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en el proveído que antecede, señalando para tal efecto su domicilio personal el cual se ubica en calle Terrazas número 6811 de la Colonia Cerro de la Cruz, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 641 del Código Civil del Estado, publíquese el presente proveído por medio de EDICTOS, los cuales se publicaran por dos meses en intervalos de quince días cada uno, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, llamando al ausente ÁNGEL SOLÍS ACOSTA, haciéndole saber que por auto de fecha siete de junio del dos mil, se designó como su representante a la señora CATALINA CRUZ SOLIS, y que pasado un año desde el día de la última publicación de edictos, habrá acción para pedir la declaración de ausencia, acorde a lo dispuesto por los artículos 641 y 644 del Código Civil. ----------
Por otra parte atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se previene a CATALINA CRUZ SOLIS, para que informe a este juzgado el estado procesal que guarda la carpeta de investigación respecto al extravió de ÁNGEL SOLÍS ACOSTA, asimismo exhiba copia certificada de la carpeta de investigación formada con motivo de la desaparición del antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.

CATALINA CRUZ SOLIS 563-67

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[MADERAS Y DERIVADOS DE SAN FELIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y ALICIA ROUNTRE]

PRESENTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, dentro del expediente número **347/2023** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** promovido por **[JOSÉ ÁNGEL MIRANDA RIVERO]** quien demanda a **[MADERAS Y DERIVADOS DE SAN FELIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y/O CORPORATIVO SERSER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALICIA ROUNTRE],** ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **REINSTALACIÓN,** entre otras prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda.

Dentro del expediente en comento, se dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en el cual se ordena, que el emplazamiento de la persona moral y física **[MADERAS Y DERIVADOS DE SAN FELIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALICIA ROUNTRE],** que deberá realizarse **POR MEDIO DE EDICTOS,** en consecuencia se ordena la publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES,** haciendo del conocimiento de las mismas que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTICINCO DÍAS HÁBILES,** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas y de ser el caso reconvengan y objeten las pruebas ofrecidas por su contraparte, **apercibiéndolas** que en caso de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, formular reconvención y tenerle por perdido su derecho a objetar las pruebas de la parte actora. De igual manera, se les **apercibe** que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, de conformidad con el artículo 739 de la Ley de la materia, las notificaciones personales subsecuentes se harán por boletín, o por estrados, y en su caso por buzón electrónico; así mismo, también se les **PREVIENE** para efecto de que las pruebas que ofrezcan al dar contestación así como los documentos con los que acredite su personalidad, **acompañen las copias respectivas para que se corra traslado con ellos a la parte actora**, lo anterior con fundamento en el numeral 873-A segundo y octavo párrafo[2] de la Ley Federal del Trabajo, por ende, los referidos documentos forman parte integrante del escrito de contestación a la demanda, **apercibidas** de que de no hacerlo se harán acreedores de una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, pues dicha conducta incurriría en una dilación, trasgrediendo el principio de celeridad que rige el procedimiento, por respeto a la tutela judicial efectiva de las partes; lo anterior con fundamento en los artículos 48, quinto párrafo y 728 de la Ley Federal del Trabajo.

Se les informa, además, que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Por último, se les hace saber a las demandadas, persona física y persona moral, **[MADERAS Y DERIVADOS DE SAN FELIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALICIA ROUNTRE]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- **a)** Escrito inicial de demanda, cinco fojas.
- **b)** Constancia de no conciliación de dicho centro con fecha nueve de enero de 2023, cuyo número único de identificación es el CHI/CI/2023/001549, una foja.
- **c)** Acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.
- **d)** Escrito presentado por la actora el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y su anexo.
- **e)** Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.
- **f)** Del presente auto.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

LICENCIADA KARLA IVONNE MEDINA DURÁN
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[2] **Artículo 873-A.-...**
[..A toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la **personalidad** de quien comparezca en representación del demandado...]
[...La parte demandada deberá ofrecer sus **pruebas** en el escrito de contestación a la demanda, acompañando **las copias respectivas para que se corra traslado** con ellas a la parte actora...]

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **496/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovidas por **CECILIA GÓMEZ FLORES, SOLICITANDO DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, exis**ten dos autos que a la letra dices:
"**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - Por recibido a las diez horas con treinta y seis minutos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, el escrito signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** a la **Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado**, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado SERGIO CISNEROS CISNEROS,** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE...**"
AUTO INSERTO:
"**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** - Por recibido a las diez horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **CECILIA GÓMEZ FLORES,** por sus propios derechos, promoviendo en vía de **jurisdicción voluntaria**, a fin de que se acredite la **Ausencia por desaparición** de **HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN**, por las razones que esgrime en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** a Seguridad Pública municipal de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN,** señalando como su último domicilio conocido en Rancho El Venado, ubicado en la localidad del Refugio, municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de **lista** que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO y MARIBEL MONTES OLIVAS,** quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los mencionados quien llevará la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA**, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."----------
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DE 2024.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISITEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA.

MADERAS Y DERIVADOS DE SAN FELIPE, S.R.L. DE C.V. 601-65-67

CECILIA GOMEZ FLORES 435-47-51-55-59-63-67-71

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **803/2021**, relativos al juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** en ejercicio de la **ACCIÓN PRESCRIPCIÓN NEGATIVA,** promovido por los CC. **FRANCISCO JAVIER ARMENDARIZ BARRAZA Y ROSARIO DEL CARMEN RODRIGUEZ,** en contra de la Moral. **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ENCARGADO O JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ---------

- - - Por presentado el C. Lic. [**VÍCTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ**], con su escrito presentado el día veinte de junio del año en curso, visto lo solicitado, sáquese a remate en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; sirviendo como base para el remate la cantidad de **[$354,938.83 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)],** siendo la postura legal la cantidad de **[$236,625.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)]** cantidades estas que resultaron con la rebaja del **20%** de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. ----------

- - - NOTIFÍQUESE: ----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR** Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial **CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAN A REMATE: consistente en una finca, ubicada en **CALLE HUATERIC NUMERO 8481,FRACCIONAMIENTOCOMPLEJO ROMA, PRIMERA ETAPA, INSCRIPCIÓN 55,FOLIO 55, LIBRO 6123, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD.**O QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A 12 DE JULIO DEL 2024
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA

LBM

PODER JUDICIAL
STADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 399/24, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JUAN CARLO BAYLON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por presentado JUAN CARLO BAYLON, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecisiete de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un predio rustico conocido como "HUERTA LA GENERALA" ubicado en un costado del camino vecinal ubicado en el municipio de Coronado, Chihuahua, con una superficie total de 07-26-71.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 norte mide 39.12 y colinda con LEODEGARIO LOPEZ FIERRO. Del 2 al 3 sureste mide 297.42 y colinda con MARTIN VALLES. Del 3 al 4 sureste mide 309.04 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER FIERRO DURAN. DEL 4 al 5 sur mide 14.76 metros y colinda con LEODEGARIO LOPEZ FIERRO. Del 5 al 6 sur mide 184.39 metros y colinda con LEODEGARIO LOPE FIERRO.Del 6 al 7 sur mide 106.07 metros y colinda con LEODEGARIO LOPEZ FIERRO. Del 7 al 8 noroeste mide 120.30 metros y colinda con LEODEGARIO LOPEZ FIERRO. Del 8 al 1 noroeste mide 92.76 metros y colinda con LEODEGARIO LOPEZ FIERRO.Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos a la Ministra Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Coronado, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a nombre de JUAN CARLO BAYLON, así como la que acredite que se encuentra fuera del fundo legal. Se tienes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Josefa Holguín número 1907 Colonia Lázaro Cárdenas, de ésta Ciudad de Jiménez, Chihuahua, autorizando para tales efectos a FERNANDO ROBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO, así como a los Licenciados CYNTHIA ERIDANY RODRÍGUEZ CASTILLO y/o JESÚS MENDOZA LEVARIO, de quienes sus cedulas se encuentran debidamente acreditadas, lo anterior en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, Juez Provisional del Juzgado Mixto por Sistema del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa ante la Secretaria Judicial Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 26. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 5001 :mdlars. evp.

LICENCIADA ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA.- LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

JUZGADO MIXTO POR SISTEMA
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIHUAHUA
A 19 DE JULIO DEL 2024.
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

LIMCE/evp.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES 594-65-67

-0-

JUAN CARLO BAYLON 598-65-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **2431/18**, relativo al **juicio HIPOTECARIO**, promovido por **JORGE NEAVES CHACON, APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **JORGE ADAN MIRAMONTES GARCÍA**, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de mayo del año en curso, presentado por **[DAVID AXEL CHAPARRO MOLINA]**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha acreditado desconocimiento del domicilio de **JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA**, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos que deberán publicarse **por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, de siete en siete días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y **en un periódico local de circulación amplia,** conforme al auto de radicación de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, indicándole que **JORGE NEAVES CHACÓN** en su carácter de apoderado de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO SCOTIABANK INVERLAT** le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; así como los proveídos de fechas catorce de enero del dos mil quince, visible a fojas 279 de autos, en el que se tuvo a **LUIS ALBERTO ORTIZ CHACÓN**, en su carácter de apoderado legal de PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, exhibió copia certificada de la escritura número 172,365 (ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco) otorgada ante la fe del licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ Notario Público Número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, mediante la cual se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito, derechos litigiosos y derechos adjudicatarios, celebrado entre **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, como **cedente** y **PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, como **cesionaria**, por lo que la última de las personas morales adquirió los derechos litigiosos derivados del presente juicio y por ende se ha convertido en titular de los mismos; el de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés obrante a fojas 739 del sumario, por medio del cual **FERNANDO FOURZAN TRUJILLO**, en su carácter de representante legal del **GRUPO STCH S.A. DE C.V.** exhibe el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito celebrado por **PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA**, en su carácter de **CEDENTE** Y GRUPO STCH S.A DE C.V como **CESIONARIO,** por lo que se le reconoce a este ultimo el carácter de parte actora; el de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés legible a fojas 786, mediante el cual **CATALINA RODRÍGUEZ PALACIOS**, a quien se le reconoció la personalidad de **parte actora** en el presente juicio, exhibe la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ADJUDICATARIOS Y DEMÁS DERECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO, realizada a su favor por la moral denominada **"GRUPO STCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por el **C. CR. FERNANDO FOURZAN TRUJILLO;** y por último el proveído emitido el quince de agosto del dos mil veintitrés visible a fojas 796 del expediente, en el que se tuvo **CATALINA RODRÍGUEZ PALACIOS,** ampliando el escrito inicial de demanda en los términos a que se contrajo en su libelo de cuenta, en contra de los CC. RAMÓN ALFREDO GALLEGOS CAZARES Y MARÍA SOCORRO GARCÍA VALDEZ, como titulares y causahabientes del demandado JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA. ----

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1009 :IPR/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2024.

LA SECRETARIA



LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.],
PRESENTE.

En el expediente número **194/2022** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, promovido por la **[C. RAMONA MIRAMONTES ESTRADA]** quien nombra como su apoderado legal al **[C. LICS. HECTOR ABRAHAM LICON MARTINEZ]**, demanda entablada en contra de **[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.]**, existe un auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO que **ORDENA EL EMPLAZAMIENRO DE LA MORAL [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.], POR MEDIO DE EDICTOS,** los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo **MÍNIMO** de **TRES DIAS HABILES,** lo anterior en relación al expediente **194/2022** en el cual, en fechas DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS Y CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES en el que se recibe y admitió la demanda, respectivamente, que promueve **[C. RAMONA MIRAMONTES ESTRADA]** reclamando las siguientes:

"[...]

1. La cantidad de $15,428.5714 pesos por concepto de indemnización constitucional de conformidad con el artículo 48 de la ley federal del trabajo.

2. El pago de los salarios vencidos hasta el término de doce meses, y un interés del 2% sobre meses de salario diario integrado de conformidad con el artículo 48 de la ley federal del trabajo.

3. La cantidad de $24,685.70 pesos por concepto de prima de antigüedad de conformidad con el artículo 692 de la ley federal del trabajo.

4. El pago de vacaciones y prima vacacional por el penúltimo año de servicios.

5. El pago de vacaciones, prima vacacional proporcional al ultimo año laborado y aguinaldo
proporcional al 2022.

6. La entrega de constancias de pago de cuotas y aportaciones ante el IMSS, SAR e INFONAVIT.

HECHOS:

1. La suscrita cuenta con el número de seguridad social 3588561110-9, CURP MIER560710MCHRSM05, inicie a laborar a los servicios de INTERCLEAN VIVA S.A. de C.V. el cual se ubica en AVENIDA VALLE ESCONDIDO, NUMERO 5501 L38, COLONIA BOSQUES DE SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CHIHUAHUA, el día 09 de septiembre del 2010, firmando para tal efecto un contrato de trabajo por tiempo indeterminado del cual no se me entrego copia, y que como requisito para ser contratada se me obligo a firmar algunas hojas en blanco, por lo cual tengo el temor que sean mal utilizadas para elaborar alguna renuncia o recibo de finiquito, ya que nunca renuncie a mi trabajo, ni he recibido cantidad alguna por finiquito, y que en tal caso, en caso de ofrecer algún documento de los mencionados solicito se declare la actuación como notoriamente improcedente de conformidad con el artículo 48 bis de la ley federal del trabajo.

2. El puesto para el cual fui contratada por de INTERCLEAN VIVA S.A. de C.V y siempre desempeñe fue el de OPERADOR DE LIMPIEZA, teniendo como actividades el mantener limpias y en orden las áreas que se me asignaban en distintos lugares que me eran asignados aleatoriamente, durante el desempeño de mi trabajo recibi órdenes del C. Jesús Octavio García Sáenz quien junto a su madre Silvia Saenz del cual desconozco sus generales se ostentaban ante mi como encargados de la moral demandada, y a las cuales con motivo de su trabajo y posición de conformidad al artículo 11 de la ley federal del trabajo tienen conocimiento de los hechos contenidos en la presente demanda.

3. Como contraprestación de trabajo, devengaba un salario semanal el cual me era pagado los dias viernes de cada semana..."

Haciendo del conocimiento de las mismas que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibidas que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de las morales que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la moral demandada **[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.]**, que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

a) Escrito inicial de demanda constante de cinco fojas útiles, con contenido solamente por uno de sus lados.
b) Carta poder simple de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.
c) Constancia de no conciliación, de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós.
d) Acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.
e) Acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.
f) Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés.
g) Acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.
h) Acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.
i) Acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.
j) Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.
k) Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.
l) Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.
m) Acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.
n) Acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.
o) Acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE JUNIO DE 20214

LICENCIADA NANCY IMELDA MIRANDA CÓRDOVA
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL

--- En el expediente número **106/2014,** relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam,** promovidas por **Manuel Antonio Carrasco Galindo,** existen dos autos que a la letra dicen:

Ojinaga, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que no quedo colmado el extremo previsto por el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para este asunto, el cual determina que la radicación del expediente de la información y la identificación del inmueble materia de la misma, serán publicadas en el periódico oficial, en un periódico de información de la capital del estado y en otro del lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar también estas publicaciones en los lugares públicos correspondientes; toda vez que si bien es cierto, se realizó la difusión citada mediante la inserción de un edicto, por tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación local llamado "el contacto" de esta ciudad, en sus ediciones de los días cinco, doce y diecinueve de abril de dos mil catorce; en un periódico de circulación en el estado denominado "El Diario", en los tirajes de fechas catorce, veintiuno y veintiocho de abril de dos mil catorce; así mismo los publicados en el Periódico Oficial del Estado en su publicaciones de fechas veintiséis de abril, tres de mayo y diez de mayo de dos mil catorce; y por último las publicaciones efectuadas en la Presidencia Municipal de Ciudad Ojinaga las cuales fueron efectuadas tres, diez y diecisiete de abril del dos mil catorce; no menos cierto es que las publicaciones del periódico de circulación local llamado "el contacto" de esta ciudad y las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado fueron realizadas en sábado; así como as publicaciones efectuadas en la Presidencia Municipal de Ciudad Ojinaga y en un periódico de circulación en el estado denominado "El Diario" no mediaron los seis días hábiles.

Por tanto, tomando en cuenta el contenido del artículo 69 del Código de Procedimiento Civiles, que establece que las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, y los demás que expresamente se establecen en dicho numeral; resulta que al ser una actuación judicial la que se está mandado publicar, necesariamente se debe realizar en días hábiles, y no haberse realizado así, se transgrede las formalidades esenciales del procedimiento, ya que la falta de publicación o su verificación en forma contraria, impide el pleno ejercicio del derecho de defensa al afectado, en su caso, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso correspondiente. Por lo cual, dicho acto procesal, es que se debe realizar de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir a cabalidad con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso.

Encuentra sustento a lo anterior, la jurisprudencia de la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, cuyo rubro y texto, son los siguientes: ***"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones."*

Por lo anterior, se ordena publicar **de nueva cuenta los edictos ordenados** en el auto de radicación de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, el cual contiene la identificación del inmueble a que se refiere este asunto; pero en los términos de este proveído, es decir en un **periódico de circulación de la Capital del Estado,** en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad; por tres veces consecutivas de siete en siete días,** debiendo **mediar entre cada publicación seis días hábiles,** de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente para este asunto; y toda vez que es un hecho notorio que en esta ciudad no existe un periódico que se edite diariamente, únicamente se edita un periódico semanal denominado **"Frontera"** que se **publica los días lunes de cada semana,** por lo que la publicación de dichos edictos, **NO se publicará en un periódico local por ser estos de edición semanal ya que no se ajustaría a los términos del artículo 891 fracción II del Código en cita.**

Se le hace saber a la parte interesada que los edictos de antecedentes, se encentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, a fin de que realice el trámite correspondiente; **en el entendido que los mismos, deberán ser integrados con el auto de radicación y el presente proveído;** de conformidad con lo establecido en el artículo 891 fracción II del Código multicitado.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **Roberto Carlos Lozano Corral**, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistema del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Griseld Erandi García Mariñelarena**, quien da fe de las actuaciones.- DOY FE.
RUBRICAS.----------

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - - - - - Por recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso, el escrito presentado por el **C. MANUEL ANTONIO CARRASCO GALINDO**, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM,** tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre lote de terreno agrícola, ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 61-85-61.44 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL 2	N 66°-32'28" E	172.32 mts.	RIO CONCHOS
AL 3	N 14°-58'37" W	650.08 mts.	JOSE DAVID COLOMO CARRASCO.
AL 4	S 66°-10'05" W	178 .19 mts.	DREN
AL 5	N 66°-32'28" E	648.23 mts.	DREN
AL 6	N 58°-48'27" E	171.84 mts.	DREN
AL 7	N 09°- 31'16"E	320.41 mts.	DREN
AL 8	N 40°-54' 52" E	19.84 mts.	DREN
AL 9	N701°-00'08"E	343.05 mts.	DREN
AL 10	N 27°-03' 02" E	52.77 mts.	DREN
AL 11	N 14°-02'10"W	123.69 mts.	DREN
AL 12	N 88°-25'27 W	782.29 mts.	EJIDO SAN JUAN
AL 13	S 45°-35'08" E	33.59 mts.	DREN
AL 14	S 20°-54'45"E	131.67 mts.	DREN
AL 15	S 09°-32'57"E	217.00 mts.	DREN
AL 16	S 27°-21'00" E	163.24 mts.	DREN
AL 17	S 44°-45'51" E	171.82 mts.	DREN
AL 18	S 15°-54'43" E	145.60 mts.	DREN
AL 19	S 56°-57'24" E	245.74 mts.	DREN
AL 5	S 21°-48'05" E	53.85 mts.	DREN

Forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda por todos sus lados con Zona Federal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 6 de la calle de la Paz sector centro de esta ciudad y autorizando en los amplios términos del artículo 60 del Código Adjetivo Civil a los C.C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO, quienes cuentan con su cédula profesional registrada en este H. Tribunal, así como también debidamente registrada y digitalizada en el Sistema Informático del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.
RUBRICAS.----------

A T E N T A M E N T E
OJINAGA, CHIHUAHUA A 09 DE JULIO DE 2024
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

Licenciada GRISELD ERANDI GARCÍA MARIÑELARENA

MANUEL ANTONIO CARRASCO GALINDO 561-63-67-71

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en el Expediente Número **119/2024** Relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **ESBEIRE LORETO GONZÁLEZ CEBALLOS** se dictó un auto que entre otras cosas dice:- - - - - - - - - - - - - - - -

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **[Calle Grijalva número treinta y siete de la colonia San Antonio de las Huertas, en esta ciudad]**, autorizando para tales efectos a **[KEVIN ONTIVEROS TREVIZO]** y en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado [**BRAYAN ADÁN BARAY CORRALES**], quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Se le tiene proporcionando el número de consulta remota **[31201.]**

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL,** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN** Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.----------**

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

AXEL ALBERTO MEZA ONTIVEROS y **ALEXIA MEZA ONTIVEROS,** promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **LUIS ARTURO MEZA LAZOS**, quien cuenta con TREINTA Y SIETE (37), años de edad, nació el día quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, hijo de LEOPOLDO MEZA y OFELIA LAZOS; estado civil CASADO, cuya desaparición fue denunciada desde el día dieciocho de junio de dos mil catorce, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 26 DE JUNIO DE 2024

JUEZ PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

DIANA IVÓN FLORES SILVA

AXEL ALBERTO MEZA ONTIVEROS Y OTRA 546-55-59-63-67-71-75-79-83

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA ***Unidad de Medida y Actualización***	*108.57*

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

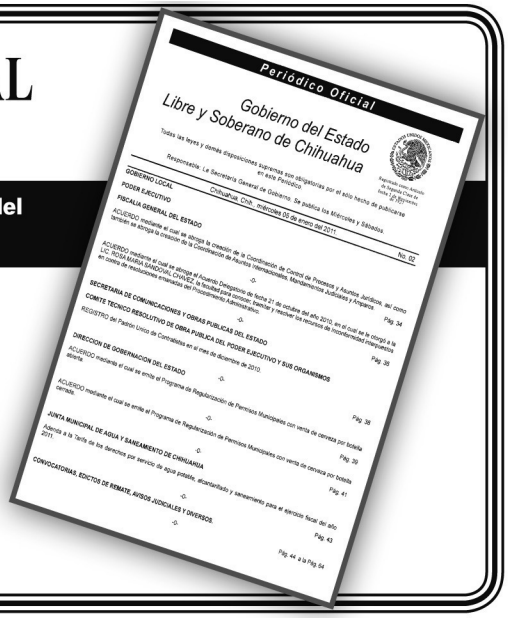
El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.


Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial